



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR
VIGENCIA 2011**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL REGULAR

Contralor Distrital de
Cartagena de Indias (e)

MIGUEL TORRES MARRUGO

Director Técnico de
Auditoria Fiscal (e)

WILMER SALCEDO MISAS

Coordinador Del Sector

EDINSON BARON MARRUGO

Equipo Auditor

SANDRA PAREJA RICO (Líder)
YANETH CANTILLO JULIO
EDUARDO PINEDA DE LA HOZ
ARIEL GONZALEZ CARDALES
MARIANO GERRERO VASQUEZ

*Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA” 2



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO	5
2. DICTAMEN INTEGRAL	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN	14
3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional	14
3.1.1.1. Adecuación Misional	14
3.1.1.2. Cumplimiento Metas del Plan de Desarrollo y/o plan de acción	15
3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión	26
3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional	26
3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual	27
3.1.2.1. Cumplimiento obligaciones con el SICE.	27
3.1.2.2. Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	27
3.1.2.3. Cumplimiento de la Ejecución Contractual	27



3.1.2.4. Liquidación de Contratos	27
3.1.2.5. Labores de Interventoría y Supervisión	28
3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual	28
3.1.3. Evaluación de la gestión presupuestal y financiera	29
3.1.3.1. Programación y Aprobación	30
3.1.3.2. Cumplimiento Normativo	30
3.1.3.3. Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos y Gastos	30
3.1.3.4. Cumplimiento de la Ejecución de Gastos	30
3.1.3.5. Calidad en los Registro y la Información Presupuestal	31
3.1.3.6. Calificación de la gestión presupuestal y financiera	31
3.1.4. Evaluación de la Gestión del Talento Humano	31
3.1.4.1 Cumplimiento Normativo	32
3.1.4.2 Gestión para Desarrollar las Competencias del Talento Humano	32
3.1.4.3 Contratación de Prestación de Servicios	32



3.1.4.4	Calificación de la Gestión del talento Humano	32
3.1.5	Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	32
3.1.6	Evaluación del Sistema de Control Interno	33
3.1.7	Calificación Consolidada de la Gestión y Resultados	35
4.	LINEAS DE AUDITORIA	35
4.1.	Contratación	35
4.2.	Presupuestal, Contable y Financiera	36
4.2.1	Análisis a los Estados Financieros	36
4.2.2	Análisis de la Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos	43
4.2.3	Indicadores Financieros	44
4.3.	Análisis de la Información Reportada en la Cuenta Fiscal	45
4.4	Implementación y Avance del MECI y SGC	45
4.5	Evaluación del Componente Ambiental	49
4.6	Quejas y Denuncias	50



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



5.	DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS	50
6.	ANEXOS	50
6.1	Estados Contables	
6.2	Matriz de Hallazgos	67-69
6.3	Análisis Respuesta de las Observaciones	70-97
6.4	Registros Fotográficos	



1. HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper obtuvo en la vigencia 2011, logros destacables como: las mejores pruebas del Icfes: instituciones educativas oficiales Región Caribe, premio Andrés Bello en Filosofía, otorgado a la alumna Milena Lozano Mendoza, en materia deportiva campeón Distrital, Departamental y Nacional en los intercolegiados de voleibol, subcampeón de los III juegos escolares Centroamericanos y del Caribe, en voleibol junior femenino, realizados en la ciudad de Panamá, campeón junior.

La Universidad tecnológica de Bolívar otorgó 6 becas talento excelencia Caribe a estudiantes de esta institución, al igual que fue la institución con mayor número de alumnos admitidos en la Universidad de Cartagena.

En la vigencia auditada obtuvo el primer y segundo lugar en el concurso de oratoria organizado por la escuela de Gobierno y Liderazgo de Cartagena, ganadora del concurso de cuentos organizado por, RCN, Ministerio de Educación nacional y el periódico El Universal.

La institución educativa cuenta con un manual de calidad bajo la norma SGC ISO 9001:2008, donde se señalan aspectos como: reseña histórica, horizonte institucional, misión, visión, valores, alcance y exclusión del sistema de gestión de calidad, requisitos generales, mapa de procesos, responsabilidades de la dirección, compromiso de la dirección, enfoque en el cliente, políticas de calidad, objetivos de calidad, gestión del recurso, medición análisis y mejora.

El 99% de los Estudiantes conocen de la existencia del proyecto Ambiental PRAES, el 100% de las Zonas del Interior de la Institución cuentan con tanques o cestas de Basura determinadas para tal fin, hubo un incremento del 10% del rubro para medio ambiente en el 2011 con respecto al 2010, el numero de podas de Arboles aumento en el 2011 con respecto al 2010, el numero de Campañas sobre disposición final de residuos paso de 8 a 10 con respecto a las vigencias 2010, 2011 respectivamente.



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



Cartagena de Indias, D. T. y C.

Licenciado

LUÍS RAMÍREZ CASTELLÓN

Rector: Institución Educativa SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
E. S. D.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral modalidad Regular vigencia 2011 a la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper , a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales; con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General Consolidado a 31 de diciembre del año 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados.

La auditoria incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó la Gestión Misional, Contractual, Talento Humano, Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El Representante legal de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencias 2011.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de Auditoria Gubernamental Colombiana (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoria (NIAS) y con políticas y procedimientos de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las

*Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia*

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA” 8



de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría fiscal vigencia 2011 a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Contratación.
- Presupuesto.
- Gestión
- Revisión y Análisis de la Información de la Cuenta
- Evaluación del Sistema de Control Interno
- Componente Ambiental
- Recursos Humanos
- Evaluación y Cumplimiento obligaciones del SICE
- Denuncias y Quejas.

La contratación celebrada, durante la vigencia fiscal 2011, por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER de Cartagena, Según lo reportado en la cuenta fiscal y lo cotejado con la relación de contratos suministrada por esta institución educativa, ascendió a (319) contratos, por un valor total de (\$264.692.947); de la cual se tomó una muestra aleatoria de (143) contratos por valor de (\$205.148.008), que representa el 49% de los contratos totales efectuados por la institución educativa, correspondientes al 77.5% del total del presupuesto ejecutado para su evaluación y análisis; el criterio utilizado para la escogencia de la muestra fue el de mayor cuantía y contratista con mayor numero de contratos asignados. Con respecto a las órdenes de compra la institución educativa Realizaron (195) órdenes de compra por valor de (\$188.391.291), se tomó una muestra de (41) por valor de (\$56.044.84), que representa un 35% del total de estas y que corresponden al 36% del total del presupuesto ejecutado.



LIMITACIONES

En el desarrollo de la auditoria no se presentaron limitaciones que incidieran en el buen desarrollo del proceso auditor.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Auditoria, las respuestas de la Institución Educativa fueron analizadas y se incorporaron en el informe, lo que se encontró debidamente soportado; algunas observaciones que no se dieron a conocer se remitieron en el informe preliminar para que la entidad lo analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

Concepto sobre Gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoria adelantada y en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la gestión las áreas procesos o actividades auditadas es favorable para la vigencia de 2011, con una calificación de noventa puntos cinco(90.5) como consecuencia de la ponderación de los aspectos que se detallan continuación:

Gestión Misional

Las actividades cumplidas por la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la Ley que aplica a la entidad auditada, verificando además el grado de cumplimiento dado a sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos. Dentro de los tres criterios que se tuvieron en cuenta para calificar la Gestión Misional, se tiene que: en cuanto a la adecuación misional, la Institución responde a sus funciones misionales en forma debida, el cumplimiento de las metas asignadas dentro de su Plan de Acción tuvo un cumplimiento del 100% en todos los proyectos institucionales y en lo que respecta a los indicadores de gestión, el comportamiento de estos fue igualmente Satisfactorio y se le otorgo una calificación de noventa y cuatro puntos cinco (94.5) .



Gestión contractual

Revisada la muestra seleccionada de los contratos suscritos por esta institución en la vigencia 2011, se observó que en cuatro (4) de estos contratos, no cumplieron con los principios básicos de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1), normas que regulan en la contratación como son la necesidad de allegar requisitos de tal forma que queden adecuadamente probadas las circunstancias del contratista tales como: idoneidad y ejecución. Además se encontró que no existen expedientes o carpetas de las órdenes de prestación de servicios con los soportes reglamentarios como: hojas de vida de los contratistas, certificados de estudios y formación académica necesarios, para demostrar la idoneidad de los mismos. Por tal razón se le otorgó una calificación de (77) puntos en la vigencia de 2011, considerada como favorable con observaciones.

Gestión Presupuestal y financiera

Corresponde al rector o director del establecimiento educativo elaborar el proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones, teniendo en cuenta el desarrollo del plan operativo y el proyecto educativo institucional. La aprobación del proyecto de presupuesto y sus modificaciones queda a cargo del Consejo Directivo mediante Acuerdo. El presupuesto contendrá la totalidad de los ingresos, tanto los generados por la institución como los transferidos por las entidades públicas, así como la totalidad de los gastos.

Para la vigencia fiscal 2011 inicialmente se programó y aprobó un presupuesto estimado de (\$224.420.000), el cual al término de las modificaciones y adiciones, quedó en (\$581.517.516), de los cuales se recaudó la suma de (\$581.517.516), el 100%. Del total recaudado en la vigencia fiscal 2011 de (\$581.517.516) se comprometieron (\$528.835.955), 90,94% por lo cual se presentó un superávit de ejecución presupuestal de (\$52.681.561), el 9,06%..

Las principales fuentes de financiación del presupuesto de la institución educativa Soledad Acosta de Samper son Transferencias y Recursos de Capital. Para la vigencia 2011 las Transferencias por \$373.599.000 representan el 64,25 y los Recursos de Capital por \$110.683.634 representan el 19,03%.

Para la vigencia 2011 se comprometieron para gastos de funcionamiento \$528.835.955.

A la gestión Presupuestal se le otorgó una calificación de (87) puntos para la vigencia fiscal 2011.



En cuanto a la evaluación de la situación contable a diciembre 31 de 2011, la institución educativa Soledad Acosta de Samper tiene Activos totales por la suma de (\$469.042.478), que comparados con los del 2010 por (\$497.894.202) presentan una disminución de (\$28.851.724), un 5,79%. Los Pasivos por (\$77.814.894) presentan un aumento de (\$31.720.914) con respecto a la vigencia 2010. El Patrimonio a diciembre 31 de 2011 es de (\$391.227.584). El Patrimonio de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper se disminuye un 132,41% respecto a la vigencia 2010.

En lo referente al seguimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2010 y los errores e inconsistencias de las cuentas del Activo de la Institución educativa Soledad Acosta de Samper a diciembre 31 de 2011, tenemos que: La Institución Educativa ha cumplido las metas en lo referente al inventario de la Propiedad, Planta y Equipos en 100% sin embargo, se deben hacer ajustes al valor depreciado de la cuenta Muebles y Enseres debido a que su saldo esta sobreestimado en (\$28.239.000). Los errores e inconsistencias representan el 6,02% de los Activos es decir, la suma de (\$28.239.000) originadas en la cuenta Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres.

Gestión de Administración del Talento Humano

La Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias ejecuta a través de la oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital en el ejercicio de sus atribuciones dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2002, el decreto 0092 de 2006 y el decreto 785 de 2005, también se expidió el decreto N° 0238 del 13 de marzo de 2006, donde se incorpora la planta de personal a los funcionarios de la Alcaldía, entre ellos los de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias. Se obtuvo una calificación de cien (100), considerada como satisfactoria.

Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento

La comisión pudo determinar que el cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la IE Soledad Acosta de Samper fue del (95%) ya que las acciones correctivas que se originaron de las observaciones detectadas fueron implantadas de acuerdo al cronograma establecido, se cerraron tres (3) acciones de mejoramiento de cuatro (4) que conforman el Plan de mejoramiento, por tanto tres (03) se dan por cumplidas y cerradas y la acción que solo se cumplió en un porcentaje de 55% de su totalidad queda abierta y se deberá incorporar en el plan de mejoramiento resultante de esta auditoría para su posterior verificación.

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



Evaluación del sistema de control interno

La comisión pudo evidenciar mediante entrevistas y encuestas realizadas a miembros de la institución educativa que esta implementó y aplicó métodos y procedimientos adecuados de control que le permitieron velar por la calidad, eficiencia y eficacia de estos. Lo cual se le otorgó conseguir una calificación de (4.5) puntos, que para efectos de la calificación consolidada de la gestión equivale a (90) puntos.

Calificación consolidada de la gestión:

TEMAS	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Calificación Total
Gestión Misional	94.5	0.30	28.3
Gestión Contractual	77	0.20	15.4
Gestión Presupuestal y Financiera	87	0.10	8.7
Gestión de Administración del Talento Humano	100	0.10	10
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	100	0.15	15
Evaluación del Sistema de Control Interno	90	0.15	13.5
CALIFICACION TOTAL			90.5

Rango de calificación para obtener el Concepto

Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

El concepto sobre la gestión de la entidad para La vigencia de 2011, fue Favorable, lo que significó un mejoramiento con relación al año anterior.

Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión y teniendo en cuenta las subestimaciones, sobrestimaciones e Incertidumbres generadas en los saldos reflejados en los activos del Balance General y según lo dispuesto por la Contraloría General de la República estos errores e inconsistencias representan el 6,02% de los activos para la vigencia fiscal 2011 por lo cual se determinó un **dictamen con salvedades**, es decir, los Estados Contables presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper al 31 de Diciembre del año 2011 y los resultados de sus operaciones, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.



Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

Con base en el concepto sobre Gestión y los resultados de las áreas, procesos o actividades y la Opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **FENECE** la cuenta de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper; Favorable con Observaciones para la vigencia Fiscal correspondiente al año 2011, clasificándola en el cuadrante **D22** de la matriz que se muestra así:

Concepto gestión y resultados/ opinión estados contables	Limpia	Con Salvedades	Negativa adversa	o Abstención
Favorable	D11	D12	D13	D14
Favorable con Observaciones	D21	D22 X	D23	D24
Desfavorable	D31	D32	D33	D34

HALLAZGOS:

En el desarrollo de la presente auditoria, se establecieron cinco (5) hallazgos Administrativos, de los cuales uno (1) tiene alcance fiscal

Una vez recibido el informe definitivo, la institución educativa deberá suscribir un Plan de Mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro los (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 303 de 2008.

Atentamente,

MIGUEL TORRES MARRUGO

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e)

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Edison Barón Marrugo-Coordinador Sub- Sector Educación

Aprobó: Dr. Wilmer Salcedo Misas – Director Técnico de Auditoría Fiscal (e)



3. RESULTADOS DE AUDITORIA

La presente Auditoria se orientó principalmente a la evaluación de los componentes más significativos, en términos de Impacto Socio Económico en el Distrito de Cartagena, del Plan de Acción de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, en cuanto a sus objetivos, estrategias y programas dirigidos a mitigar la problemática educacional en el Distrito de Cartagena de Indias.

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

Los aspectos que se evaluaron en este proceso fueron los siguientes:

- Gestión Misional
- Gestión Contractual
- Gestión Presupuestal y Financiera
- Gestión de Administración del Talento Humano
- Evaluación del cumplimiento y avance del Plan de Mejoramiento
- Evaluación del Sistema de Control Interno

3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional

La calificación de la Gestión Misional, el equipo auditor, la realizó en mesa de trabajo basado en el análisis de cada uno de los criterios correspondientes a la Adecuación Misional, el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Desarrollo y el Plan de Acción e Indicadores de gestión que aplicaron en la institución.

3.1.1.1. Adecuación Misional

La IE presenta como objeto social, la formación de ciudadanos competentes responsables, éticos, seguros de sí mismo, con una educación de calidad fundamentada en valores y en la esencia del ser a través de los proyectos institucionales que trasciendan para construir una sociedad más justa y pacífica, se observó que el sujeto de control tiene establecido un objetivo misional que se encuentra en armonía con la realidad institucional.



<u>Adecuación Misional</u>	
<u>Objetivo Misional</u>	<u>Puntaje</u>
Formar ciudadanos competentes, responsables, éticos, seguros de sí mismos, con una educación de calidad fundamentada en valores y en la esencia del ser a través de los proyectos institucionales que trasciendan para construir una sociedad más justa y pacífica	100
<u>Promedio</u>	<u>100</u>

Las actividades contempladas en el cuadro anterior, son misionales y son coherentes con las metas plasmadas en el Plan de Acción, por lo tanto la calificación asignada por la comisión de auditoría es de (100) puntos, la cual es considerada como favorable.

3.1.1.2 Cumplimiento de Metas del Plan de Desarrollo

Haciendo un análisis del cumplimiento de cada una de las metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2008-2011 “Por una Sola Cartagena” referente al **Objetivo Estratégico 2** “Convertir la Educación en motor de la dinámica social” **Estrategia N° 1** “La Escuela es el Centro”, se observó lo siguiente:

Las Instituciones Educativas Oficiales clasificadas del nivel medio hasta el muy superior pasarán de representar del 27% al 50% en los exámenes de Estado (Pruebas ICFES), Crecer en cinco (5) puntos porcentuales en promedio el resultado de las pruebas SABER, con relación a esta meta se evidenció que esta institución continua ubicada en el nivel superior, puesto que ocupó en ambas jornadas, además este nivel lo sigue conservando en las dos últimas vigencia 2010 y 2011, observándose que la gestión realizada por la institución ha sido eficiente y eficaz, debido a que los recursos invertidos se ven reflejados en los logros académicos obtenidos.

El 90% de Instituciones Educativas Oficiales abiertas al público para actividades culturales, de patrimonio, la recreación el deporte, el desarrollo de la democracia y actividades comunitarias en general; se observó que la IE aumentó el número de actividades culturales, recreativas, deportivas y de participación, materializadas en la



ampliación de grupos de bailes y danzas, además crearon la escuela de formación deportiva, siendo la única Institución Educativa en el distrito de Cartagena de Indias, que cuenta con esta escuela, y proyectos de lúdica recreativa y deportiva cuyo objeto es alcanzar la integración entre alumnos y profesores. También se desarrolló el programa por los “caminos del arte”, actividades que se desarrollaron los días sábados en aplicación al proyecto Escuela Abierta

El 100% de Instituciones Educativas Oficiales de media técnica integradas con la educación superior mediante cadena de formación en concordancia con la agenda de productividad y competitividad. Lograr y mantener plena cobertura neta hasta la básica secundaria y media, con relación a esta meta se evidenció que esta institución para la vigencia auditada, desarrolló la formación media técnica, integrada con el CADS Manuela Beltrán y el SENA, además establecieron un compromiso de acompañamiento con instituciones como el tecnológico de Comfenalco y Tecnar, que posibilitaron a estos alumnos un trato preferencial con las carreras afines.

Tasa de analfabetismo de (3.54%) para personas mayores de (15) años, se observó que la institución se vinculó al programa “Transformemos” como una estrategia del gobierno distrital para atacar el problema del analfabetismo, lo cual dio un excelente resultado ya que en el mes de diciembre de 2011 Cartagena fue declarada como territorio libre de analfabetismo.

Disminuir la repetición a (3.3%) en educación básica y media, el colegio tuvo una tasa de repetición del (2.9%) siendo una de las más bajas del distrito de Cartagena.

Brindar cupos en Educación Superior para el (50%) de los bachilleres egresados anualmente de las Instituciones Educativas Oficiales. Para la vigencia 2011 ingresaron más de (120) alumnos a la Universidad de Cartagena y (32) alumnos a otras universidades oficiales y privadas, siendo una de las instituciones educativas de bachillerato con mayor número de estudiantes que ingresan anualmente, esto debido a la calidad de los procesos y las estrategias como: “Todos a la Universidad de Cartagena” y a la “Feria de las Becas”, orientadas a garantizar el ingreso a los estudiantes a la educación superior.

La Secretaría de Educación certificará en su proceso de aseguramiento de la calidad a (10) Instituciones Educativas Oficiales en su proceso de aseguramiento de la calidad, (57) Instituciones Educativas Oficiales en proceso de aseguramiento de la calidad, desarrollando proyectos que fortalezcan la transparencia de la administración y garantizando la gestión adecuada del talento humano.



Evaluación de los Proyectos Institucionales:

Proyecto Pedagógico Utilización del Tiempo Libre: se observó que este Proyecto es liderado por el departamento de Educación Física recreación y Deportes, en cumplimiento con la carta Constitucional de 1991, Ley General de Educación 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Ley del Deporte 181 de 1995; las instituciones educativas deben fomentar las Escuelas Deportivas basadas en proyectos pedagógicos, deportivos implementadas como estrategia escolar para la orientación, el aprendizaje y practica de las actividades físicas, recreativas y enseñanza del deporte, buscando el desarrollo físico y socio afectivo de habilidades, experiencias motrices, perfeccionamiento del deporte participativo, especialización del deporte competitivo y de rendimiento. Para lo anterior se evidenció que se ejecutaron direcciones de grupos orientados y talleres a padres de familia con personal interno como orientador escolar y psicólogos y personal externos

Proyecto Pedagógico Construyendo Valores: este proyecto fue creado con el propósito de fortalecer la integridad y abastecer las necesidades y dudas de la población estudiantil y trabajar en los problemas de desunión, falta de compañerismo, desconfianza, baja autoestima y poco manejo de temas tan necesarios como son la sexualidad, el desarrollo del cuerpo y el manejo de la identidad sexual. Se observó que la IE contó con un proyecto llamado Prodeval, el cual tuvo dos componentes, el formativo y el solidario, el primero tuvo que ver con charlas y actividades de formación y aprobación en valores, y el segundo componente estuvo orientado a subvencionar algunas necesidades de los alumnos con mayores dificultades socioeconómicas que se identifiquen, facilitándoles apoyo logístico, como meriendas, almuerzos y suéteres,

Proyecto Pedagógico Por los Caminos del Arte: este proyecto contribuyó al desarrollo cultural – artístico en la comunidad educativa Soledad Acosta de Samper, basado en el reconocimiento del arte (teatro, danza, música, plástica) como uno de los aspectos de la cultura que más aporta en la humanización de la educación y que mejor expresa el desarrollo de un pueblo. La propuesta apuntó a la sensibilización de los niños y jóvenes, teniendo en cuenta que el arte incide directamente en los procesos de desarrollo social, en los modos de pensar y de actuar, los cuales se obtienen mediante la formación artística, el logro de este proyecto contribuyó a darle a la vida de la comunidad ese aire de espiritualidad y regocijo sano que le imprimen a las vivencias artística donde los estudiantes aprendieron hacer arte según sus intereses y aptitudes. Estos talleres tuvieron un costo mínimo por estudiante, financiados con los presupuestos oficiales y privados, este proyecto se trabajo con los estudiantes de cuarto de primaria a grado once.



Proyecto Cultural: “Rumbeando y Aprendiendo al Son de los Cabildos: este proyecto cultural y educativo fue realizado con niños y jóvenes de la IE Soledad Acosta de Samper en sus cuatro sedes, tuvo como propósito, crear oportunidades y espacios de acercamiento a las tradiciones, danzas y músicas propias de la identidad cartagenera, proponiendo la recreación de los cabildos, con todo su contenido histórico, cultural y folclórico combinando estrategias pedagógicas teórico-prácticas, recuperando la memoria histórica de los cabildos de Cartagena y propiciando la participación de nuevas generaciones organizando desfiles de comparsas y grupos de danzas, en las celebraciones colectivas de la ciudad y de la localidad a la que pertenece la institución, durante las fiestas de la independencia, con un alto sentido de civismo y pertenencia.

Proyecto Educativo para la Democracia: Vivamos una Fiesta Democrática participativa: el desarrollo de este proyecto contribuyó al fomento de las prácticas democráticas, que permitieron formar una conciencia ciudadana en la comunidad estudiantil (padres, estudiantes y docentes) de acuerdo con la filosofía de la institución (Fe, Ciencia Y Honor). Propiciando el conocimiento y la comprensión de la realidad nacional, regional, local e institucional como referencia para consolidar valores democráticos como la Convivencia Social, Respeto, Tolerancia que permitieron encontrar nuevos significados de convivencia, a la Paz al tiempo libre, al trabajo individual y colectivo, al estudio, porque el compromiso es real, individual y colectivo. Mediante la implementación de lo anterior se le garantizó al estudiantado la participación democrática en la toma de decisiones políticas, sociales y culturales, asumir con responsabilidad, respeto y autonomía sus derechos y deberes que le permitieron a los estudiantes el desarrollo de la personalidad, al igual que la participación con una conciencia ciudadana, solidaria, participativa, humana y justa durante toda su vida en las actividades democráticas en las que puedan ejercer su derecho a elegir o a ser elegidos. Se observó la elección del gobierno escolar como consejo directivo, consejo académico, personería escolar, consejo estudiantil, etc.

Plan Estratégico Integral para la Recuperación, Mejoramiento de Zonas Verdes y Jardineras: este proyecto tuvo como fin mejorar el componente paisajístico y entorno ambiental de los perímetros de la institución, se realizó un diagnóstico situacional y valorativo en el entorno al estado y condición de los espacios verdes y jardineras al interior de la institución, se implementó un plan de mejoramiento consistente en jornadas de siembra, mantenimiento y cuidado de las plantas ornamentales y frutales en jardineras y estancias institucionales, como estrategias de recuperación y habilitación de espacios verdes, se estableció un plan de dinamización del Proyecto Ambiental Escolar “PRAES”, se fomentó en la institución educativa en general una

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



cultura valorativa y de relaciones armonizar con el entorno y componente ambiental natural institucional. Se observó que la institución educativa en la vigencia de 2011 impulsó la estrategia Feria de las becas universitaria, como espacio y una forma de concientizar a los alumnos de grado once de la posibilidad de obtener una beca.

Proyecto Ecológico Vigías del Medio Ambiente: por medio del proyecto se logro crear una convivencia ecológica en los estudiantes, para vivir en sana paz en medio del ambiente escolar, basada en valores de respeto, solidaridad, tolerancia y responsabilidad del medio ambiente. Se establecieron relaciones armónicas entre los estudiantes con la naturaleza, se utilizaron racionalmente los recursos naturales de manera que satisficieron las necesidades básicas de las generaciones actuales y futuras, se sembraron árboles y plantas ornamentales que contribuyeron a embellecer el entorno escolar, participaron en eventos de protección del medio en la comunidad. Se desarrollaron actividades como: el día del agua, día de la tierra, día del reciclaje, día del medio ambiente, de la biodiversidad, ecoturismo, del árbol, de la reforestación, del cambio climático, navidad ecológica. En este proyecto participaron (874) estudiantes entre la jornada de la mañana y tarde, padres de familia, (4) docentes de transición, (20) docentes de primaria, (1) coordinador, (1) secretaria, (2) vigilantes y (3) personas de servicios generales.

Se pudo evidenciar que la institución educativa lleva a cabo proyectos instituciones que guardan concordancia con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo “Por una Sola Cartagena”, con el PEI y con las normas tales como la Constitución Política, Decreto 1337, Ley 115 de 1994, entre otras. El costo de estos proyectos en la vigencia auditada fue de \$(7.680.000), reflejado en la contratación de OPS instructores de danzas folclóricas para apoyo al proyecto Rumbeando y aprendiendo al son de los cabildos capacitaciones en apoyo al proyecto Utilización del tiempo libre y para los proyectos de Plan integral para la recuperación, mejoramiento de zonas verde y jardineras se invirtieron recursos por valor de \$(3.454.372) para órdenes de compra de materiales, plantas y abonos y trabajos de drenaje de cunetas de aguas lluvias, servicios de fumigación, aplicación de químicos, trabajos de pintura, mantenimiento y embellecimiento de jardines externos e internos entre otros.

Se verificó a través de entrevistas e inspecciones oculares, revisión de los informes de gestión que estos proyectos alcanzaron un porcentaje de cumplimiento que a continuación se detalla:

OBJETIVO MISIONAL	% de CUMPLIMIENTO
Utilización del Tiempo Libre	100
Construyendo Valores	100
Rumbando y aprendiendo al Son de los Cabildos	100

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



Vivamos una Fiesta Democrática Participativa	100
Plan Integral para la Recuperación, Mejoramiento de zonas Verdes y jardineras	100
Vigías del Medio Ambiente	100
Promedio	100

Se evidenció que la institución educativa Soledad Acosta de Samper cuenta con los reglamentos y procedimientos para la administración de Fondos Educativos, según lo estipulado en el Decreto 4791 de Diciembre de 2008; los cuales fueron adoptados mediante el Acuerdo 002, por medio del cual se aprueba el manual que establece el reglamento interno para la administración institucional del fondo de servicios educativos, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1860 e 1994, Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008 y Ley 87 de 1993.

Se observó el reglamento de Tesorería, en cuyo contenido se pueden apreciar procedimientos definidos para la realización de recaudos, procedimientos para realizar los pagos, seguimiento y control permanente del flujo de caja, responsables en la autorización de los pagos entre otros aspectos generales.

En el manual de funciones de Tesorería se destacan entre otros aspectos: participar en la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Gastos por vigencia conforme al Decreto 111 y demás reglamentarios y concordantes, establecer métodos de recaudo y distinción del ingreso, orientar y elaborar pagos a proveedores de bienes y servicios, participar en la presentación de proyectos de adquisición de recursos, inversión y asignación de los mismos, colaborar en el diseño de políticas para asignación de recursos de todo tipo, entre ellos los del S.G.P, rendir el informe anual de gestión, elaborar las conciliaciones bancarias, facilitar la información para la elaboración de los estados financieros. Funciones contables: orientación para la elaboración de comprobantes de ingresos y egresos, realización de los registros contables en los libros reglamentarios, elaboración de los informes contables, en virtud que estos atiendan las solicitudes de información contable y presupuestal, asesorar en los tramites frente a la DIAN, cámara de comercio y otros, informes contables, asesora a la institución financieramente y en aspectos contractuales.

La institución también cuenta con el reglamento para la contratación hasta 20 SMLMV, se observan los procedimientos para el trámite de selección objetiva, actos y contratos que requieran autorización expresa del consejo directivo, garantías, formas y formalidades contractuales, formas contractuales, formalidades contractuales del contratista, formalidades contractuales del contratante, contratación de servicios generales, contratación de servicios técnicos y profesionales, convenios

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



de cooperación, comodato y en general de derechos y beneficios para la comunidad educativa, contratos de concesión para la cafetería escolar, publicación acumulada de la información de contratos.

Reglamento para el reconocimiento de gastos de viaje, transporte escolar, hospedaje y manutención de educandos y docente acompañante, se observan los procedimientos de: solicitud de recursos económicos para la asistencia de estudiantes y docente acompañante, límites de las cuantías asignadas para la participación en el evento, procedimiento previo para el cobro y procedimiento posterior para la sustentación del gasto.

Procedimiento para la utilización de bienes: pagar anticipadamente el valor pactado, garantizar la reposición del espacio o bien en las mismas condiciones en que fue recibido y con el límite de tiempo pactado, emplear el espacio o bien en acciones de legalidad, propender el buen uso y evitar el deterioro del bien, reponer el bien en caso de pérdida, hurto, deterioro o daño.

Procedimiento para presupuesto y modificaciones al mismo, además se observó procedimientos para la programación, presentación, estudio, discusión y aprobación, liquidación, ejecución del presupuesto, requisitos de la ejecución presupuestal, disponibilidad presupuestal, compromiso, acusación, orden de pago, informe de gestión.

Modificaciones al presupuesto: se evidenció los procedimientos establecidos para los traslados presupuestales: reducción de partidas o contra créditos, adiciones o créditos suplementarios.

Modelos e instrumentos referidos a presupuestos, estos son aprobados por el consejo directivo, como complemento del procedimiento de presupuesto, los cuales son POAI, flujo de caja, plan de compras, resolución de liquidación del presupuesto, resolución de modificación del presupuesto, formato de ejecución presupuestal, informe de gestión.

Se observaron los formatos para realizar el plan operativo de inversiones, modelo de flujo de caja, modelo de resolución de liquidación del presupuesto.

Se revisó la caja menor de la cual evidenció lo siguiente: resolución de apertura rectoral No 01 de febrero 1 de 2011 por medio de la cual se crea para la vigencia, el fondo de caja menor, estableciéndose un monto por la suma de (\$ 1.500.000), el cual se debitara de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos del Plantel,

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



autorizando así como máximo la realización de (16) reembolsos de caja menor durante toda la vigencia fiscal. Se designo como responsable del manejo de caja menor a la funcionaria ERIDES ROMERO DIAZ, identificada con la CC #33.159.940 de Cartagena, aparada con la póliza # 440-664-994000000315 del 16 de febrero de 2011 de Aseguradora solidaria de Colombia con fecha de expedición febrero 13 de 2011 y fecha de vencimiento febrero 13 de 2013 a nombre de Erides Romero Díaz.

Amparada con la póliza # 440-64-994000000314 del 24 de febrero de 2011 de Aseguradora solidaria de Colombia con fecha de expedición febrero 13 de 2011 y fecha de vencimiento febrero 13 de 2013 a nombre de Luis Alfonso Ramírez Castellón.

La caja menor tendrá su imputación presupuestal de acuerdo a los siguientes rubros:

Material y suministro de oficina -----	\$ 530.000
Mantenimiento de Planta Física-----	\$ 470.000
Fotocopias-----	\$ 500.000

La asignación de estos rubros se efectuara de la siguiente manera:

Principal -----	\$ 800.000
Sede Ana María Pérez de Otero -----	\$ 200.000
Sede Emiliano Alcalá Romero -----	\$ 300.000
Sede San Fernando -----	\$ 200.000

Se efectuaron los siguientes reembolsos:

<i>Apertura</i>	de	Febrero 02 2011	Cheque	#	\$ 1.500.000
<i>Caja Menor</i>			00003264		
		Marzo 04 2011	Cheque	#	\$ 1.487.927
			00003357		
		Abril 12 de 2011	Cheque	#	\$ 1.489.048
			00003455		
		Junio 07 2011	Cheque	#	\$ 1.492.060
			00003553		
		Julio 21 de 2011	Cheque	#	\$ 1.495.800
			00003631		
		Sept. 28 de 2011	Cheque	#	\$ 1.473.170
			00003784		
		Nov. 28 de 2011	Cheque	#	\$1.488.385

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



00003898

Total \$10.426.390

Así mismo mediante la resolución No 14 de diciembre 28 de 2012 se cerró la caja menor para la vigencia fiscal 2011.

Se revisaron:

Mes de Febrero: el cual aportó los respectivos recibos de caja menor con sus soportes o facturas correspondientes a los gastos efectuados en dicho mes, verificando que la imputación presupuestal se efectuó de acuerdo a los rubros correspondientes y las respectivas asignaciones que se le hicieron a las distintas sedes y a la principal, correspondiendo (137) recibos de caja menor.

Mes de Abril: el cual aportó los respectivos recibos de caja menor con sus soportes o facturas correspondientes a los gastos efectuados en dicho mes, verificando que la imputación Presupuestal se efectuó de acuerdo a los rubros correspondientes y las respectivas asignaciones que se le hicieron a las distintas sedes y a la principal, correspondiendo (124) recibos de caja menor.

Mes de Junio: El cual aportó los respectivos recibos de caja menor con sus soportes o facturas correspondientes a los gastos efectuados en dicho mes, verificando que la imputación presupuestal se efectuó de acuerdo a los rubros correspondientes y las respectivas asignaciones que se le hicieron a las distintas sedes y a la principal, correspondiendo (120) recibos de caja menor.

Mes de Julio: El cual aportó los respectivos recibos de caja menor con sus soportes o facturas correspondientes a los gastos efectuados en dicho mes , verificando que la imputación presupuestal se efectuó de acuerdo a los rubros correspondientes y las respectivas asignaciones que se le hicieron a las distintas sedes y a la principal, correspondiendo (135) recibos de caja menor.

Mes de Septiembre: El cual aportó los respectivos recibos de caja menor con sus soportes o facturas correspondientes a los gastos efectuados en dicho mes , verificando que la imputación presupuestal se efectuó de acuerdo a los rubros correspondientes y las respectivas asignaciones que se le hicieron a las distintas sedes y a la principal, correspondiendo (149) recibos de caja menor

Mes de Noviembre: El cual aportó los respectivos recibos de caja menor con sus soportes o facturas correspondientes a los gastos efectuados en dicho mes , verificando que la imputación presupuestal se efectuó de acuerdo a los rubros correspondientes y las respectivas asignaciones que se le hicieron a las distintas sedes y a la principal, correspondiendo (103) recibos de caja menor.



Se evidenció que en la vigencia auditada la institución educativa Soledad Acosta de Samper, cumplió con lo establecido en el Decreto 4791 de diciembre de 2008 en lo referente a la adopción y aplicación de los reglamentos y procedimientos para la administración de los fondos de servicios educativos, para el manejo de presupuesto, modificaciones al presupuesto tesorería contratación hasta 20 SMLV, utilización de bienes, convenios de cooperación, comodato y en general de derechos y beneficios para la comunidad educativa, reconocimiento de gastos de viaje, transporte escolar, hospedaje y manutención de educandos y docente acompañante.

Así como también la institución elaboró el proyecto de presupuesto del fondo de servicios educativo de la vigencia 2011, mediante acuerdo No 015 de diciembre 4 de 2011, este fue enviado a la entidad territorial certificada, en este caso a la Unalde de la localidad 3; así como también elaboró y presentó los informes trimestrales de la ejecución del presupuesto al consejo directivo y a la Unalde, el informe de primer trimestre del 2011, fue enviado a la Unalde de la localidad No 3 Industrial y de la Bahía, el 26 de abril de 2011, con información referente a acta de concejo directivo, presupuesto de 2011, póliza de seguro de manejo, plan de compras, certificación autorizada de segunda firma, flujo de caja proyectado (ingresos y gastos), ejecución presupuestal de ingresos, ejecución presupuestal de gastos, actos administrativos de modificación del presupuesto correspondiente a los meses de: enero, febrero y marzo, estado de ganancias y pérdida, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, balance general de los meses enero, febrero y marzo, estado de cambio en el patrimonio, conciliaciones bancarias de los meses enero, febrero y marzo y copia de los extractos bancarios de los mismos meses, para el informe del segundo trimestre del año se observó que lo rindieron el 13 de julio de 2011, con información referente adicciones, acuerdos de gastos, balance a junio de 2011, estado de pérdidas y ganancias, ejecución de ingresos, ejecución de gastos y conciliaciones bancarias; el informe del tercer trimestre fue rendido el día 1 de noviembre de 2011, con información sobre ejecución presupuestal de ingresos y ejecución presupuestal de gastos, estado de ganancias y pérdidas, balance general, conciliaciones bancarias, copia de extractos bancarios y actos administrativos, el de cuarto trimestre fue rendido el día 6 de febrero de 2012, con información sobre ejecución presupuestal de ingresos y ejecución presupuestal de gastos, estado de ganancias y pérdidas, balance general.

Se observaron evidencias fotográficas sobre la publicación mensual en lugares visibles y de fácil acceso de la relación de contratos y convenios celebrados durante la vigencia al igual que se evidenció el informe de gestión 2011, el cual aporta el mapa de procesos, logros obtenidos por la institución en la vigencia, misión, visión, metas y propósitos, política de calidad, objetivos de calidad, recursos de talento

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA” 25



humano, administrativos y físicos, estados financieros, presupuesto inicial, presupuesto final, anexos de los egresos, balances, estado de actividad económica, financiera, social y ambiental.

3.1.1.3. Evaluación de Indicadores de Gestión

Los Indicadores de Gestión lograron medir en la vigencia auditada la eficiencia, eficacia, las metas, economía, equidad, valoración de los costos ambientales, objetivos y en general el cumplimiento de la misión institucional. Estos cuantificaron el grado en que las actividades de un proceso logran un objetivo, así se podrá conocer qué hace la Institución Educativa auditada y cómo lo hace. Las metas se cumplieron según lo establecido en el plan de acción de la Institución y en concordancia con sus Planes Institucionales, por lo cual se obtuvo las siguientes calificaciones:

INDICADOR	CALIFICACION	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Eficacia	90	0.225	20.2
Eficiencia	100	0.225	22.5
Economía	90	0.225	
Equidad	100	0.225	22.5
Valoración de los Costos Ambientales	100	0.100	10
Calificación total		1.00	75.2

El indicador de eficiencia se obtuvo promediando los porcentajes de ejecución tanto del presupuesto de inversión como el de funcionamiento, el indicador de eficacia se obtuvo teniendo el cumplimiento de la ejecución de las metas plasmadas en el Plan de Acción en concordancia con los Planes Institucionales, el indicador de Economía se calificó teniendo en cuenta el manejo que le dio la institución a las propuestas escogidas para el desarrollo de la contratación, el indicador de equidad obtuvo esta calificación debido a que la institución benefició a el mayor número de estudiantes de la localidad brindándole una educación de calidad por igual a todos y la valoración de los costos ambientales se le otorgó esta calificación porque la institución implementó las políticas, normas, procedimientos y actividades de seguimiento y control en

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



materia ambiental destinadas al cumplimiento de las obligaciones, determinadas en el PEI y en el PRAES en concordancia con lo que señala la Ley General de Educación en materia ambiental

3.1.1.4. Calificación de la Gestión Misional

Para la calificación de la gestión misional se determinan las actividades cumplidas por la entidad correspondiente a las funciones misionales definidas en la ley, así mismo se evaluó el cumplimiento de sus planes y programas, además de la adecuada asignación de los recursos. Por lo anterior se le asignó por parte del equipo auditor una calificación de noventa y ocho punto ocho (98.8) puntos, como resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

Calificación de la gestión misional			
Criterio	Puntaje Parcial	Factor de ponderación	Puntaje Total
Adecuación misional	100	0,20	20,00
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	100	0,50	50,00
Evaluación de indicadores de gestión	75	0,30	24,50
Calificación Total		1,00	94,50

3.1.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Analizada la Gestión Contractual de acuerdo a la muestra escogida por la Comisión auditora, teniendo en cuenta los criterios de valoración tales como Cumplimiento de las obligaciones con el SICE, cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación, cumplimiento de la ejecución contractual, liquidación de contratos y labores de Interventoría y supervisión, se pudo establecer que la Gestión contractual de la Entidad fue satisfactoria, toda vez que fueron puestos en prácticas los principios y procedimientos de contratación vigentes en las leyes correspondiente, en las diferentes etapas (Etapa Precontractual, Contractual y Pos contractual), razón por la cual se estableció que en términos generales el proceso de contratación adelantado por la institución educativa fue confiable.



3.1.2.1. Evaluación cumplimiento obligaciones del SICE

Analizada la muestra selectiva de las ordenes de prestación de servicio realizados por la I.E. SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, la comisión conceptúa que la Institución Educativa en lo que hace referencia al SICE, en los eventos necesario de este requisito se tuvo en cuenta que las Ordenes de Servicios ORDENES DE COMPRAS, no superan los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes estipulado en el art. 13 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, el cual establece el régimen de contratación a las instituciones Educativas, además No se cumplen las Obligaciones frente al SICE del Artículo 13 del Decreto 3512/2003. Esta excepción se da por tratarse de contratos cuyo valor es inferior al 10% de la Menor Cuantía. Por lo anterior este criterio no se le da aplicabilidad, N/A

3.1.2.2. Evaluación Cumplimiento Principios y Procedimientos en la Contratación.

Revisada la muestra seleccionada de los contratos suscritos por esta institución en la vigencia 2011, se observó que en cuatro (4) de estos contratos, no cumplieron con los principios básicos de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1), normas que regulan en la contratación como son la necesidad de allegar requisitos de tal forma que queden adecuadamente probadas las circunstancias del contratista tales como: idoneidad y oportunidad. Además se encontró que no existen expedientes o carpetas de las órdenes de prestación de servicios con los soportes reglamentarios como: hojas de vida de los contratistas, certificados de estudios y formación académica necesarios, para demostrar la idoneidad de los mismos. Por tal razón se le otorgó una calificación de (77) puntos en la vigencia de 2011, considerada como favorable con observaciones.

3.1.2.3. Cumplimiento de la Ejecución Contractual.

Se pudo constatar que el objeto de los contratos ejecutados durante el periodo auditado fue direccionado en su naturaleza y en su demarcación hacia los programas establecidos en el plan de desarrollo Distrital en afinidad con el Plan de acción y proyectos institucionales. Por lo anterior se le otorgó a este criterio (100) puntos.

3.1.2.4. Liquidación de Contratos.

En la contratación analizada se observó que en el (100%) de la contratación se encuentran liquidadas de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y 32 de la ley 1150 de 2007. Por lo anterior la comisión le asigna un puntaje de (100) puntos.



3.1.2.5. Labores de Interventoría y Supervisión.

Durante las vigencia 2011 se constató que las labores de Interventoría y supervisión de los contratos ejecutados se enmarcaron dentro de los parámetros establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por tal razón la comisión le otorga a este criterio (100) puntos.

3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual.

Criterios	Calificación parcial	Factores de ponderación	Puntaje total
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	0	0.20	0
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	80	0.15	12
Cumplimiento de la ejecución contractual	100	0.30	30
Liquidación de contratos	100	0.20	20
Labores de Interventoría y supervisión	100	0.15	15
Puntaje total		1,00	77

De conformidad con la calificación obtenida por cada uno de los criterios que conforman el proceso contractual, y multiplicando por el factor de ponderación que indica la Guía de Auditoría, Audite 3,0, se obtuvo para la vigencia 2011 un puntaje total de (77) puntos. Se pudo establecer que la Gestión contractual de la institución educativa fue Favorable con observaciones, toda vez que fueron puestos en prácticas los principios y procedimientos de contratación vigentes en la ley, en las diferentes etapas (Etapa Precontractual, Contractual y Post contractual).



Observación No 1:

Revisada la muestra seleccionada de los contratos suscritos por esta institución en la vigencia 2011, se observó que en una muestra mínima de los contratos, no cumplieron con los principios básicos de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1), normas que regulan en la contratación como son la necesidad de allegar requisitos de tal forma que queden adecuadamente probadas las circunstancias del contratista tales como: idoneidad y oportunidad del objeto contratado. Además se encontró que no existen expedientes o carpetas de las órdenes de prestación de servicios con los soportes reglamentarios como: hojas de vida de los contratistas, certificados de estudios y formación académica necesarios, para demostrar la idoneidad de los mismos.

3.1.3. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Evaluación Presupuestal o Financiera.

Para determinar el concepto sobre el manejo financiero de la entidad el equipo auditor en mesa de trabajo en compañía del responsable de evaluar la parte financiera, procedió a calificar cada uno de los criterios de la gestión financiera, tales como, Programación y aprobación, cumplimiento normativo, cumplimiento en la ejecución de ingresos y cumplimiento en la ejecución de gastos y la calidad en los registros de la información financiera, la calificación fue de un nivel Satisfactorio; la cual se obtuvo mediante la aplicación de la tabla que para tal fin se sugiere en la guía de auditoría Audite 3.0.

Programación y Aprobación.

Mediante acuerdo 003 de diciembre 15 de 2010 se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos y flujo de caja de Institución Educativa Soledad Acosta de Samper. Para el periodo comprendido entre enero 1 y el 31 de diciembre de la vigencia fiscal 2011 se fija el cómputo de ingresos por servicios educativos por la suma de (\$63.590.000); Otros servicios prestados por (\$45.960.000); y Transferencias por (\$114.870.000) para un presupuesto de rentas estimado en (\$224.420.000). Las apropiaciones para gastos de funcionamiento se fijan para gastos de personal indirecto por (\$14.000.000) y gastos generales por (\$210.420.000). La principal fuente de financiación de las rentas de la IE Soledad Acosta de Samper es por concepto de Transferencias por (\$114.870.000), el 51,19%. Los Derechos Académicos y los Cobros Complementarios por (\$63.590.000) representan el 28,34% del total de los ingresos estimados para la vigencia fiscal 2011. La

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



programación y aprobación del presupuesto para la vigencia 2011 cuenta con las actas y acuerdos donde se soporta las estimaciones y las apropiaciones. En atención a lo anterior, la comisión auditora otorgó una calificación de (100) puntos.

Cumplimiento Normativo.

La Normatividad aplicada al presupuesto de la IE Soledad Acosta de Samper durante la vigencia 2011, se rige por los parámetros generales establecidos en el Decreto 111 de 1996, en el Acuerdo 044 de 1998 - Estatuto Orgánico del Presupuesto de la ciudad de Cartagena de Indias - y demás normas concordantes en especial la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de diciembre de 2008. Las modificaciones presupuestales como son adiciones y reducciones así como los movimientos créditos y contracréditos cuentan con sus debidos documentos de soporte donde se detalla las fuentes y los rubros afectados, además se constató las certificaciones de tesorería. En consideración a lo expuesto, el equipo auditor asignó una Calificación de (100) puntos.

Cumplimiento de la Ejecución de Ingresos.

Para la vigencia fiscal 2011, la IE Soledad Acosta de Samper presenta una ejecución de ingresos por (\$581.517.516), el 100% del presupuesto definitivo. El estimativo definitivo de rentas para la vigencia fiscal 2011 fue de (\$518.517.516) siendo las principales fuentes las Transferencias por (\$373.599.000) y Recursos del balance por \$110.683.634. Al presupuesto inicial estimado de rentas de (\$224.420.000) se le adicionan (\$369.712.634) y se le reduce (\$12.615.118). Los ingresos de la IE Soledad Acosta de Samper están constituidos por Servicios educativos por (\$55.078.882); Otros Servicios Prestados por (\$42.156.000); Transferencias por (\$373.599.000) y Recursos de Capital por (\$110.683.634).

En consecuencia el presupuesto de ingresos estimados definitivo de la IE Soledad Acosta de Samper para la vigencia 2011 fue (\$581.517.516) de los cuales se ejecutaron (\$581.517.516), correspondiente a un 100%, en consideración a lo anterior la comisión calificó con (100) puntos, el cumplimiento de la ejecución de ingresos.

Cumplimiento de la Ejecución de Gastos

Para la vigencia fiscal del 2011 la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper le fue apropiado un presupuesto inicial de Gastos de Funcionamiento por la suma de (\$224.420.000), destinados principalmente a cubrir Gastos generales por



(\$210.420.000). La apropiación definitiva de gastos fue de (\$581.517.516) la cual se ejecutó por (\$528.835.955), el 90,94%. Los principales gastos fueron por Servicios de Mantenimientos por (\$202.589.581); Materiales y Suministros (\$129.729.124); Compra de Equipos por (\$62.503.922) y Capacitación y Bienestar Social por (\$40.983.429). La comisión otorgó una calificación de (91) puntos en cumplimiento a la ejecución de sus gastos.

Calidad en los Registros y la Información Presupuestal

En este criterio la IE Soledad Acosta de Samper, maneja su información presupuestal manualmente apoyados con las herramientas de Excel para el control de su ejecución. Los registros se ajustan a la ley de Presupuesto y al Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, acuerdo 044 de 1998 y los mismos están acorde con la resolución 354, 355 y 356 de septiembre 5 de 2007. En cuanto a la seguridad de las Disponibilidades y de los Registros presupuestales emitidos, debido a su elaboración manual, no revierten de mayor grado de seguridad o de inviolabilidad por lo cual el riesgo de adulteración de los mismos es alto. En consideración a lo anterior la comisión, califica con (50) puntos este criterio.

3.1.3.6. Calificación de la Gestión Presupuestal

Criterio	Calificación parcial	Factor de Ponderación	Puntaje total
Programación y aprobación	100	0,15	15
Cumplimiento normativo	100	0,25	25
Cumplimiento de la ejecución de ingresos	100	0,20	20
Cumplimiento de la ejecución de gastos	91	0,20	18
Calidad en los registros y la información presupuestal	50	0,20	10
Puntaje total		1,00	87

La calificación total obtenida por el manejo presupuestal dado por la vigencia 2011 para la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper fue de (87) puntos.



3.1.4 Calificación de la Gestión del Talento Humano

Calificación de la Gestión del Talento Humano			
Criterio	Calificación Parcial	Factor de Ponderación	Puntaje Total
Cumplimiento normativo	100	0,35	35
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	100	0,35	35
Contratación de prestación de servicios	100	0,30	30
Puntaje Total		1,00	100

3.1.4.1 Cumplimiento Normativo

La instrucción cuenta Manual específico de funciones y competencias, dándole cumplimiento a lo contemplado en el artículo 122 de la C.N, el artículo 9 de la Ley 190 de 1995, Ley 443 de 1998 y Ley 489 de 1998.

Se observó que los cargos y funciones que conforman la planta de personal de esta institución, se ajustan al cumplimiento de los criterios de eficacia, eficiencia y al logro de la misión, objetivos y funciones de la entidad. Por lo anterior, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de (100).

3.1.4.1 Gestión para desarrollar las Competencias del Talento Humano

En relación con el criterio de gestión para desarrollar las competencias del talento humano, se observó que la institución cuenta con políticas de bienestar social, establecidas desde la Secretaria de Educación las cuales responden a la satisfacción de las necesidades tanto organizacionales como individuales de los funcionarios.

Se evidenció la existencia del plan institucional de capacitación, este plan benefició a la gran mayoría de los funcionarios en temas relacionados con: sistema de información institucional, gestión documental, calidad (MECI, NTGP 1000:2004).

Teniendo en cuenta las actividades desarrolladas, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de (100).



3.1.4.2 Contratación de Prestación de Servicios

Para evaluar la contratación se observó que en un alto porcentaje, los contratos de prestación de servicios profesionales estaban dirigidos al cumplimiento misional de la entidad. En virtud de lo anteriormente detallado, el equipo auditor calificó este criterio con un puntaje de (100).

3.1.5. Cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

El seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la IE Soledad Acosta de Samper y la Contraloría Distrital de Cartagena, con ocasión de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral anterior, arrojó el siguiente resultado, de las (04) acciones de mejoramiento suscritas:

Descripción del Hallazgo No.1:

Se observó que en la sede de primaria Emiliano Alcalá las baterías de baño sanitarias se encuentran en mal estado, principalmente las puertas de los baños.

Acción De Mejoramiento. La IE se compromete a más tardar el día 28 de febrero de 2012 a reparar las puertas de los baños de dicha sede.

•**Informe De Avance:** En el primer informe de avance la IE educativa aportó fotografías de las puertas colocadas a las baterías sanitarias de la sede Emiliano Alcalá, lo cual se verificó mediante inspección física realizada el día 12 de septiembre de 2012, por tanto esta acción se cumplió en un (100%) y se da por cerrada.

Descripción del Hallazgo No.2

En la muestra evaluada de los contratos tanto de prestación de servicios como órdenes de compra, se observó que en el (90%) de estos no se les solicitó a los contratistas documentos como copia de cedula de ciudadanía, certificaciones de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, pasado judicial entre otros, todos ellos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 789, de 2002, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 4828 de 2008), todos ellos necesarios para demostrar la idoneidad y el cumplimiento de los mismos para prestar el servicio tendientes a satisfacer las necesidades del Estado.



• **Acción de Mejoramiento:** La IE se compromete a adecuar el manual de procesos, elaborando el manual de procedimientos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 190 de 1993.

Informe de Avance: En el primer informe de avance la entidad reportó que esta acción se cumplió en un 100%, como se pudo evidenciar en la actualización del Manual de Reglamento y procedimiento para la administración de los Fondos Educativos FOSE, según el Decreto 4791, de diciembre de 2008, además se tomó una muestra del (30%) de los contratos objeto de las observaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de esta acción, evidenciándose que se archivaron los documentos correspondientes a las obligaciones frente al sistema de seguridad social, pasado judicial entre otros, todos ellos de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 789, de 2002, Ley 2474 de 2008, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 4828 de 2008). , por tanto esta acción se cumplió en un 100% y se da cerrada

Descripción del Hallazgo No. 3

La IE Soledad Acosta de Samper no tiene claridad sobre la totalidad de los bienes que posee y su cuantía, por cuanto que se observó en el proceso auditor que el inventario de propiedad planta y equipos no está actualizado.

• **Acción de Mejoramiento:** Detallar y valorizar el inventario de los muebles y enseres, como también los equipos y bienes de la institución educativa Soledad Acosta de Samper, incluyendo su marca.

• **Informe de Avance:** En el primer informe de avance la entidad reportó que la acción se cumplió en su totalidad, como se evidenció en el inventario físico actualizado de los bienes muebles, según el listado aportado por la institución educativa, pero estos saldos no aparecen actualizados en la cuenta de inventario del balance de 2012. Por tanto esta acción de mejoramiento se cumplió en un 100%, por tanto queda cerrada.

Descripción del Hallazgo No. 4

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper no registra sus transacciones en las cuentas de planeación y presupuesto o cuentas cero (0), incumpliendo con lo establecido en el numeral 2,9 y 16 del P: G: C: P.

• **Acción de Mejoramiento:** se compromete a partir de la próxima vigencia a registrar los movimientos presupuestales en dicha cuenta.

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



• **Informe de Avance:** las cuentas cero quedaron derogadas mediante Resolución 413 del 16 de diciembre de 2011 de la Contaduría General de la Nación en su artículo 3, por lo tanto esta acción se cumplió en un 100% y se da por cerrada.

Por todo lo anterior la comisión pudo determinar que el cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la IE Soledad Acosta de Samper fue del 100% ya que las acciones correctivas se cumplieron en su totalidad

3.1.6. Evaluación del Sistema de Control Interno

Se observó que la institución educativa evalúa la efectividad y eficiencia de las operaciones, es decir los objetivos básicos, en lo que se refiere a desempeño, rentabilidad y salvaguarda de los recursos públicos a través del cumplimiento de las metas, objetivos básicos e indicadores de calidad durante todo el año escolar. De igual manera año tras año hacen un balance o análisis de la relación de los recursos que se manejan con los resultados académicos, culturales y deportivos que se lograron; por ser una institución educativa la rentabilidad se mira y se concibe en términos de logros académicos, culturales y deportivos alcanzados.

Los mecanismos de control general y preventivo son los que están determinados por la Ley, en lo académico los señalados en la Ley 115/94, 715/2002 y Decretos reglamentarios, estos controles son ejercidos por el rector y los coordinadores; en lo que respecta a los recursos humanos los controles son ejercidos por el rector y el equipo directivo. En lo financiero estos son ejercidos por el Consejo Directivo, los equipos Foses, las Veedurías Ciudadanas y la Contraloría Distrital a través de la auditoría Gubernamental con Enfoque Integral.

Los recursos de la institución se encuentran protegidos de la siguiente manera, los financieros a través de pólizas de manejo y garantía legalmente establecidas, los recursos tecnológicos y enseres por medio de un contrato que el distrito firmó con la empresa de seguridad y vigilancia, los recursos humanos: docentes, empleados y estudiantes a través de EPS, IPS y aseguradoras.

La administración de los posibles riesgos se ampara dentro de la relación contractual con las distintas entidades.

Se pudo evidenciar mediante entrevistas y encuestas que pese a lo anterior el Rector de esta institución implementó y aplicó métodos y procedimientos adecuados

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



de control que le permitieron velar por la calidad, eficiencia y eficacia de estos. Lo cual le permitió alcanzar una calificación de (4.5) puntos, que para efectos de la calificación consolidada de la gestión equivale a (90) puntos.

Calificación del Sistema de Control Interno	Puntos
Total	90

3.1.7 Calificación consolidada de la gestión y los resultados

TEMAS	Calificación Parcial	Factor Ponderación	de	Calificación Total
Gestión Misional	94.5	0.30		28.3
Gestión Contractual	77	0.20		15.4
Gestión Presupuestal y Financiera	87	0.10		8.7
Gestión de Administración del Talento Humano	100	0.10		10
Cumplimiento de Plan de Mejoramiento	100	0.15		15
Evaluación del Sistema de Control Interno	90	0.15		13.5
CALIFICACION TOTAL				90.5

Rango de calificación para obtener el Concepto

Rango	Concepto
Más de 80 puntos	Favorable
Entre 60 y 79 puntos	Favorable con observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

4. Líneas de Auditoria

4.1. Contratación

La contratación celebrada, durante la vigencia 2011, por la institución educativa Soledad Acosta de Samper, Según lo reportado en la cuenta fiscal y lo cotejado con la relación de contratos suministrada por esta institución educativa, ascendió a (319) contratos, por un valor total de \$(264.692.947); de la cual se tomó una muestra aleatoria de (143) contratos por valor de \$(205.148.008), que representa el (49%) lo cual representó el (77.5%) del presupuesto total ejecutado, para su evaluación y análisis; el criterio utilizado para la escogencia de la muestra fue el de mayor cuantía y contratista con mayor numero de contratos asignados. Con relación a las órdenes de compra se observó que se realizaron (195) órdenes de compra por valor de



\$(188.391.291), se tomó una muestra de (41) órdenes de compra por valor de \$(56.044.824), que representa un (35%) del total de las de estas, lo que corresponde al (36%) del total del presupuesto ejecutado.

TIPO DE CONTRATO	DE	CANTIDAD	VALOR
Prestación de servicios		143	205.148.008
Órdenes de Compra		41	56.044.824
Total		184	261.192.832

4.2 Presupuestal, Contable y Financiera.

Corresponde al rector o director del establecimiento educativo elaborar el proyecto de presupuesto y sus correspondientes modificaciones, teniendo en cuenta el desarrollo del plan operativo y el proyecto educativo institucional. La aprobación del proyecto de presupuesto y sus modificaciones queda a cargo del Consejo Directivo mediante Acuerdo. El presupuesto contendrá la totalidad de los ingresos, tanto los generados por la institución como los transferidos por las entidades públicas, así como la totalidad de los gastos.

Para la vigencia fiscal 2011 inicialmente se programó y aprobó un presupuesto estimado de (\$224.420.000), el cual al término de las modificaciones y adiciones, quedó en (\$581.517.516), de los cuales se recaudó la suma de (\$581.517.516), el 100%. Del total recaudado en la vigencia fiscal 2011 de (\$581.517.516) se comprometieron (\$528.835.955), 90,94% por lo cual se presentó un superávit de ejecución presupuestal de (\$52.681.561), el 9,06%.

Las principales fuentes de financiación del presupuesto de la institución educativa Soledad Acosta de Samper son Transferencias y Recursos de Capital. Para la vigencia 2011 las Transferencias por (\$373.599.000) representan el 64,25 y los Recursos de Capital por (\$110.683.634) representan el 19,03%.

Para la vigencia 2011 se comprometieron para gastos de funcionamiento (\$528.835.955).

A la gestión Presupuestal se le otorgó una calificación de (87) puntos para la vigencia fiscal 2011.

En cuanto a la evaluación de la situación contable a diciembre 31 de 2011, la institución educativa Soledad Acosta de Samper tiene Activos totales por la suma de

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



(\$469.042.478), que comparados con los del 2010 por (\$497.894.202) presentan una disminución de (\$28.851.724), un 5,79%. Los Pasivos por (\$77.814.894) presentan un aumento de (\$31.720.914) con respecto a la vigencia 2010. El Patrimonio a diciembre 31 de 2011 es de (\$391.227.584). El Patrimonio de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper se disminuye un 132,41% respecto a la vigencia 2010.

Lo referente al seguimiento al Plan de Mejoramiento de la vigencia 2010 y los errores e inconsistencias de las cuentas del Activo de la Institución educativa Soledad Acosta de Samper a diciembre 31 de 2011, tenemos que la Institución Educativa ha cumplido las metas en lo referente al inventario de la Propiedad, Planta y Equipos en 100% sin embargo, se deben hacer ajustes al valor depreciado de la cuenta Muebles y Enseres debido a que su saldo esta sobreestimado en (\$28.239.000). Los errores e inconsistencias representan el 6,02% de los Activos es decir, la suma de (\$28.239.000) originadas en la cuenta Depreciación Acumulada de Muebles y Enseres.

RESULTADO DE LA EVALUACION PRESUPUESTAL

EJECUCION PRESUPUESTAL INGRESOS

Mediante acuerdo No.003 de diciembre 15 de 2010 la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper aprueba el presupuesto de ingresos, gastos y flujo de caja para la vigencia fiscal 2011.

Para la vigencia 2011 se estimaron ingresos por valor de (\$224.420.000) conformados por: Ventas de Servicios Educativos por valor de (\$63.590.000); Otros Servicios Prestados por (\$45.960.000); y Transferencias por valor de (\$114.870.000).



PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2011

CODIGO	INGRESOS	ESTIMACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	ESTIMACION DEFINITIVA
02-03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.550.000,00	300.000,00	12.615.118,00	97.234.882,00
02-0342	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	63.590.000,00	0,00	8.511.118,00	55.078.882,00
02-034201	DERECHOS ACADEMICOS	38.000.000,00	0,00	6.587.500,00	31.412.500,00
02-034202	COBROS COMPLEMENTARIOS	25.590.000,00	0,00	1.923.618,00	23.666.382,00
02-034203	CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	0,00	0,00	0,00	0,00
02-034204	DERECHO DE GRADO	0,00	0,00	0,00	0,00
02-0352	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	45.960.000,00	300.000,00	4.104.000,00	42.156.000,00
02-035201	KIOSKO	25.200.000,00	0,00	3.150.000,00	22.050.000,00
02-035205	PUNTA VENTA HELADO	960.000,00	0,00	0,00	960.000,00
02-0352	ARRIENDO AULAS	19.800.000,00	300.000,00	954.000,00	19.146.000,00
02-07	RECURSOS DE CAPITAL	0,00	110.683.634,07	0,00	110.683.634,07
02-04	TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	114.870.000,00	258.729.000,00	0,00	373.599.000,00
02-03	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	224.420.000,00	369.712.634,07	12.615.118,00	581.517.516,07

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS

Para la vigencia 2011 se estiman inicialmente ingresos por (\$224.420.000), siendo la principal fuente las Transferencias que participan con el 51,19%. Para la vigencia fiscal 2011 se adicionan recursos por valor de (\$369712.634). La fuente que se incrementa significativamente son las Transferencias, que se le adiciona la suma de (\$258.729.000). Así mismo, para la vigencia 2010 se reduce el presupuesto estimado de ingresos en (\$12.615.118), en especial el rubro Derechos Académicos que se reduce en (\$6.587.500).

EJECUCION DE INGRESOS VIGENCIA 2011

Para la vigencia fiscal 2011 la ejecución presupuestal de ingresos fue del 100%, por cuanto se recibió la suma de (\$581.517.516) del total estimado de (\$581.517.516).

La siguiente fue la ejecución detallada de ingresos por rubro durante la vigencia fiscal 2011, donde se destaca los Recursos de Capital por (\$110.683.634) como fuente propia de financiación de la IE Soledad Acosta de Samper:



PRESUPUESTO INGRESOS VIGENCIA 2011

INGRESOS	ESTIMACION INICIAL	ESTIMACION DEFINITIVA	EJECUCION	% EJECUCION
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	109.550.000,00	97.234.882,00	97.234.882,00	100,00%
VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	63.590.000,00	55.078.882,00	55.078.882,00	100,00%
DERECHOS ACADEMICOS	38.000.000,00	31.412.500,00	31.412.500,00	100,00%
COBROS COMPLEMENTARIOS	25.590.000,00	23.666.382,00	23.666.382,00	100,00%
CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
DERECHO DE GRADO	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
OTROS SERVICIOS PRESTADOS	45.960.000,00	42.156.000,00	42.156.000,00	100,00%
SERVICIOS DE LABORATORIO	25.200.000,00	22.050.000,00	22.050.000,00	100,00%
CURSOS DE EXTENCION A LA COMUNIDAD	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
DEMÁS SERVICIOS	20.760.000,00	20.106.000,00	20.106.000,00	100,00%
RECURSOS DE CAPITAL	0,00	110.683.634,07	110.683.634,07	100,00%
TRANSFERENCIAS Y APORTES APROBADOS	114.870.000,00	373.599.000,00	373.599.000,00	100,00%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	224.420.000,00	581.517.516,07	581.517.516,07	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS

Las principales fuentes de financiación para la vigencia fiscal 2011 fueron las Transferencias por (\$373.599.000) que participan con un 64,25% del total recaudado y Recursos de Capital por (\$110.683.634) con una participación del 19,03%.

RESULTADO DE LA EJECUCION PRESUPUESTAL DE INGRESOS PARA LA VIGENCIA 2011

RESULTADO EJECUCION PRESUPUESTAL 2011	
A	EJECUCION TOTAL \$ 581.517.516,07
B	PRESUPUESTO INGRESOS \$ 581.517.516,07
C	Resultado o Porcentaje Ejecutado (A/B) 100,00%
D	TOTAL ESTIMADO INGRESOS \$ 581.517.516,07
E	TOTAL RECAUDADO O RECIBIDO \$ 581.517.516,07
F	Resultado - Ingresos Por Recaudar (D - E) \$ -

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS



Para la vigencia fiscal 2011 la ejecución o recaudos de ingresos fueron del 100%. El Rubro Recursos del Balance por (\$105.283.634) es la principal fuente propia con la que cuenta la IE Soledad Acosta de Samper.

EJECUCION PRESUPUESTAL DE GASTOS

Para la vigencia 2011 los Gastos fueron apropiados por la suma de (\$581.517.516) de los cuales se comprometieron la suma de (\$528.835.955) para una ejecución del 90,94%.

COMPORTAMIENTO PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION 2011							
CODIGO	RUBRO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCION	CONTRACREDITOS	CREDITOS	APROPIACION DEFINITIVA
03	FUNCIONAMIENTO	224.420.000,00	369.712.634,07	12.615.118,00	52.348.366,00	52.348.366,00	581.517.516,07
03-20	Gasto de Personal Indirecto	14.000.000,00	16.813.766,00	0,00	2.600.000,00	0,00	28.213.766,00
03-21	GASTOS GENERALES	210.420.000,00	352.898.868,07	12.615.118,00	49.748.366,00	52.348.366,00	553.303.750,07

Para la vigencia fiscal 2011 se apropiaron gastos para de Personal Indirecto por la suma de (\$28.213.766). El gasto de Personal Indirecto está conformado por los conceptos Honorarios Profesionales y Servicios Técnicos.

A la apropiación inicial por (\$14.000.000) se le adicionaron (\$16.813.766) para una apropiación definitiva por gastos de personal Indirecto de (\$28.213.766). En cuanto a los movimientos presupuestales los créditos y contra créditos fueron de (\$52.348.366). Los movimientos presupuestales están respaldados por sus respectivos acuerdos y con las certificaciones de la Tesorería de la institución Educativa Soledad Acosta de Samper. La apropiación definitiva para los gastos de Personal Indirecto fue de (\$28.213.766) y para Gastos Generales fue de (\$553.303.750).

Para los gastos generales las apropiaciones más significativas fueron por concepto de Mantenimiento por (\$227.490.213); Compra de Equipos por (\$72.743.922); Materiales y Suministros por (\$145.740.053). Las adiciones se dieron principalmente para los rubros Mantenimiento con (\$150.999.553); Materiales y Suministros con (\$88.338.804) y Compra de Equipos con (\$43.978.800).

El siguiente fue el movimiento de las partidas presupuestales de Gastos generales durante la vigencia fiscal 2011:



RUBRO	APROPIACION INICIAL	ADICIONES	REDUCCION	CONTRACREDITOS	CREDITOS	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCION	%
GASTOS GENERALES	210.420.000,00	352.898.868,07	12.615.118,00	49.748.366,00	52.348.366,00	553.303.750,07	500.622.189,00	90,48%
Impuestos y Contribuciones	2.500.000,00	0,00	0,00	2.500.000,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Compra de equipos	31.000.000,00	43.978.800,00	0,00	9.235.178,00	7.000.300,00	72.743.922,00	62.503.922,00	85,92%
Materiales y Suministros	50.000.000,00	88.338.804,00	0,00	4.608.751,00	12.010.000,00	145.740.053,00	129.729.124,00	89,01%
Mantenimiento	67.000.000,00	150.999.553,07	12.615.118,00	8.462.288,00	30.568.066,00	227.490.213,07	202.589.581,00	89,05%
Comunicación y Transporte	5.300.000,00	0,00	0,00	3.135.000,00	1.970.000,00	4.135.000,00	4.135.000,00	100,00%
Impresos y Publicaciones	14.200.000,00	13.238.380,00	0,00	5.255.350,00	800.000,00	22.983.030,00	21.453.030,00	93,34%
Servicios Públicos	12.500.000,00	8.400.000,00	0,00	858.999,00	0,00	20.041.001,00	20.041.001,00	100,00%
Seguros	2.800.000,00	0,00	0,00	2.312.800,00	0,00	487.200,00	487.200,00	100,00%
Viaticos y Gastos de Viajes	3.100.000,00	0,00	0,00	3.100.000,00	0,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!
Imprevistos	4.020.000,00	14.679.902,00	0,00	0,00	0,00	18.699.902,00	18.699.902,00	100,00%
Capacitacion Bienestar Social Estimulos	18.000.000,00	33.263.429,00	0,00	10.280.000,00	0,00	40.983.429,00	40.983.429,00	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS

Resultado de la Ejecución de Gastos.

Para la vigencia fiscal 2011 se apropiaron gastos por la suma de (\$581.517.516) y se comprometieron (\$528.835.955), para un porcentaje de ejecución del 90,94%.

Los gastos de Personal Indirecto se comprometieron por valor de (\$28.213.766), el 91,92% y los Gastos Generales por valor de (\$553.303.750), el 90,48%. Los pagos durante la vigencia fiscal 2011 sumaron (\$476.935.774). Los saldos por pagar por gastos de Personal Indirecto fueron de (\$6.619.083) y por Gastos generales de (\$45.281.098).

RESULTADO EJECUCION PRESUPUESTAL 2011		
A	EJECUCION TOTAL GASTOS	\$ 528.835.955,00
B	PRESUPUESTO GASTOS	\$ 581.517.516,07
C	Resultado o Porcentaje Ejecutado (A/B)	90,94%
D	TOTAL APROPIADO GASTOS	\$ 581.517.516,07
E	TOTAL COMPROMETIDO	\$ 528.835.955,00
F	Resultado - Saldos por Comprometer (D - E)	\$ 52.681.561,07

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



Para la vigencia 2011 la ejecución de gastos fue del 90,94%. En el siguiente cuadro se detalla la ejecución detallada por rubro del presupuesto de gasto durante la vigencia fiscal 2011.

CODIGO	RUBRO	APROPIACION INICIAL	APROPIACION DEFINITIVA	EJECUCION	%	PAGOS	SALDOS POR PAGAR
03	FUNCIONAMIENTO	224.420.000,00	581.517.516,07	528.835.955,00	90,94%	476.935.774,00	51.900.181,00
03-20	Gasto de Personal Indirectos	14.000.000,00	28.213.766,00	28.213.766,00	100,00%	21.594.683,00	6.619.083,00
03-21	GASTOS GENERALES	210.420.000,00	553.303.750,07	500.622.189,00	90,48%	455.341.091,00	45.281.098,00
03-2101	Impuestos y Contribuciones	2.500.000,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!	0,00	0,00
03-2103	Compra de equipos	31.000.000,00	72.743.922,00	62.503.922,00	85,92%	62.503.922,00	0,00
03-2106	Materiales y Suministros	50.000.000,00	145.740.053,00	129.729.124,00	89,01%	114.871.777,00	14.857.347,00
03-2107	Mantenimiento	67.000.000,00	227.490.213,07	202.589.581,00	89,05%	175.493.830,00	27.095.751,00
03-2108	Comunicación y Transporte	5.300.000,00	4.135.000,00	4.135.000,00	100,00%	2.165.000,00	1.970.000,00
03-2109	Impresos y Publicaciones	14.200.000,00	22.983.030,00	21.453.030,00	93,34%	20.095.030,00	1.358.000,00
03-2110	Servicios Públicos	12.500.000,00	20.041.001,00	20.041.001,00	100,00%	20.041.001,00	0,00
03-2111	Seguros	2.800.000,00	487.200,00	487.200,00	100,00%	487.200,00	0,00
03-2113	Viaticos y Gastos de Viajes	3.100.000,00	0,00	0,00	#¡DIV/0!	0,00	0,00
03-2119	Imprevistos	4.020.000,00	18.699.902,00	18.699.902,00	100,00%	18.699.902,00	0,00
03-2123	Capacitación Bienestar Social Estímulos	18.000.000,00	40.983.429,00	40.983.429,00	100,00%	40.983.429,00	0,00

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS

Para la vigencia 2011 los recaudos o ingresos recibidos fueron superiores en (\$52.681.561) a los gastos comprometidos, como se muestra en el siguiente cuadro:

RESULTADO PRESUPUESTAL 2011	
A	RESULTADO PRESUPUESTAL DE INGRESOS \$ 581.517.516,07
B	RESULTADO PRESUPUESTAL DE GASTOS \$ 528.835.955,00
C	Resultado (A - B) \$ 52.681.561,07

Fuente: Ejecución Presupuestal IE SAS

FINANCIERA Y CONTABLE.

Se evaluó la situación financiera con base en normas de contabilidad pública generalmente aceptadas. En la ejecución de la auditoría se seleccionaron cuentas

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



que incidieron en la estructura financiera y los hechos relevantes ocurridos en la vigencia, los resultados obtenidos de la evaluación son el sustento del dictamen. El examen se hace a través de la aplicación de pruebas de auditoría financiera con el propósito de establecer la existencia de bienes, derechos, obligaciones y resultados.

BALANCE GENERAL A DICIEMBRE 31						
IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	2011	Participación	2010	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
ACTIVO	469.042.478	100,00%	497.894.202	100,00%	-28.851.724	-5,79%
PASIVO	77.814.894	16,59%	46.093.980	9,26%	31.720.914	68,82%
PATRIMONIO	391.227.584	83,41%	451.800.222	90,74%	-60.572.638	-13,41%

Fuente: Estados Financieros 2011-2010 IE SAS

La estructura financiera de la IE Soledad Acosta de Samper presenta una disminución patrimonial en el año 2011 con respecto a la vigencia 2010. Notamos que para la vigencia 2011 el activo, el pasivo y el patrimonio se disminuyen respecto a la vigencia 2010. Esto generado por la causación de mayores valores en la depreciación de la propiedad, planta y equipos que se contabilizan como gasto y se refleja directamente en el patrimonio de la Institución Educativa. El nivel de endeudamiento para la vigencia fiscal 2011 es del 16,59%. La IE Soledad acosta de Samper mantiene un patrimonio del 83,41 por ciento, lo que demuestra una estructura financiera sólida a corte diciembre 31 de 2011.

ACTIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los bienes y derechos, tangibles e intangibles del la IE Soledad Acosta de Samper obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales, se espera que fluyan a la IE Soledad Acosta de Samper un potencial de servicios o beneficios económicos futuros en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos bienes y derechos se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos que los generan. Desde el punto de vista económico, surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de la IE Soledad Acosta de Samper pertenecientes al gobierno general.

Para la vigencia fiscal 2011 a diciembre 31 los activos de la IE Soledad Acosta de Samper suman (\$469.042.478), con una disminución relativa entre las vigencias 2010 y 2011 del 5,79%. La depreciación acumulada aplicada a la Propiedades,

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA” 45



Planta y Equipos es la que incide en la disminución del activo para la vigencia fiscal 2011. Los activos a diciembre 31 de 2011y 2010 están conformados de la siguiente manera:

CONFORMACION DEL ACTIVO						
IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	2011	Participación	2010	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
CORRIENTE	177.374.331	37,82%	189.459.898	38,05%	-12.085.567	-6,38%
NO CORRIENTE	291.668.147	62,18%	308.434.304	61,95%	-16.766.157	-5,44%
TOTAL ACTIVO	469.042.478	100,00%	497.894.202	100,00%	-28.851.724	-5,79%

Fuente: Estados Financieros 2011-2010 IE SAS

Los activos de IE Soledad Acosta de Samper están integrados por el activo corriente en un 37,82% y el activo no corriente en un 62,18%. El activo corriente está conformado principalmente por Bancos con un saldo de (\$175.794.331). El activo no corriente está representado por la propiedad, planta y equipos que a su vez es el más representativo de la Institución Educativa por valor de (\$574.066.786) antes de depreciación.

GRUPO 11 - EFECTIVO

Este grupo presentó un saldo para la vigencia 2011 de (\$175.794.3316). Para la vigencia fiscal 2011 se disminuye el 7,21% respecto a la vigencia fiscal 2010. Con relación al año 2.010, que fue de (\$189.459.898) se presenta una disminución de (\$13.665.567.)

CONFORMACION DEL EFECTIVO						
IE Soledad Acosta de Samper	2011	Participación	2010	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
Bancos Cta Cte	175.794.331	100,00%	189.459.898	100,00%	-13.665.567	-7,21%
Bancos Cta de Ahorro	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
TOTAL EFECTIVO	175.794.331	100,00%	189.459.898	100,00%	-13.665.567	-7,21%

Fuente: Estados Financieros IE Soledad Acosta de Samper 2011-2010

Las cuentas bancarias fueron conciliadas como lo establece el PGCP.

GRUPO 14 – DEUDORES

El grupo de Deudores registra un valor de (\$1.580.000) para la vigencia fiscal 2011; está representado por servicios prestados por cobrar por (\$1.580.000).



CONFORMACION DE DEUDORES						
IE Soledad Acosta de samper	2011	Participación	2010	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
Prestacion de Servicio	1.580.000	100,00%	0	N/A	1.580.000	N/A
TOTAL ACTIVO	1.580.000	100,00%	0	N/A	1.580.000	N/A

Fuente: Estados Financieros IE Soledad Acosta de Samper 2011-2010

ACTIVO NO CORRIENTE

En el Activo No Corriente presenta un valor de (\$291.668.146) para la vigencia 2011.

GRUPO 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS.

Este grupo representa el 62,18% para el 2011 del total del activo. Presenta un aumento antes de depreciación de (\$62.503.923), el 24,89%, sin embargo, su saldo neto se disminuye en (\$16.766.157), un 5,44%. La depreciación de Muebles y Enseres con saldo por (\$276.338.270) es la que incide en la disminución del saldo neto de la Propiedad, Planta y Equipos para la vigencia 2011.

La Propiedades, Planta y Equipos está conformada de la siguiente forma:

CODIGO	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS	2011	2010	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
1665	MUEBLES Y ENSERES	433.735.586,93	387.252.864,00	46.482.722,93	12,00%
1670	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	140.331.200,00	124.310.000,00	16.021.200,00	12,89%
	SUBTOTAL PPYE	574.066.786,93	511.562.864,00	62.503.922,93	12,22%
168506	MUEBLES Y ENSERES	-207.812.652,19	-153.404.568,19	-54.408.084,00	35,47%
168507	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUN	-74.585.988,00	-49.723.992,00	-24.861.996,00	50,00%
	SUBTOTAL DEPRECIACION	-282.398.640,19	-203.128.560,19	-79.270.080,00	39,02%
	VALOR EN LIBRO PPYE	291.668.146,74	308.434.303,81	-16.766.157,07	-5,44%

Fuente: Estados Financieros 2011-2010 IE SAS

El saldo de la Propiedad, Planta y Equipos presenta subestimación por valor de (\$28.239.000) para el año 2011, teniendo en cuenta que el saldo de la Depreciación Acumulada está sobreestimado en (\$28.239.000) que equivale al 6,02% del total del activo de la Institución Educativa. Lo anterior conforme a lo estipulado en los Numerales 2.1, 3.6, 3.7 y 3.8 de la Resolución 357 de 2008 y a las normas técnicas relativas a la Propiedad, Planta y Equipos del PGCP.



PASIVOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan las obligaciones ciertas o estimadas de la IE Soledad Acosta de Samper, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito. A diciembre 31 de 2011 los pasivos están en el orden de los (\$77.814.894) y para el 2010 de (\$46.093.980). El pasivo de IE Soledad Acosta de Samper está constituido en su totalidad por obligaciones corrientes tanto para el 2011 como para el 2010. Para la vigencia 2011 se incrementa en un 68,82% respecto a la vigencia fiscal 2010.

Los pasivos a diciembre 31 están conformados de la siguiente manera:

CONFORMACION DEL PASIVO						
IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	2011	Participación	2010	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
CORRIENTE	77.814.894	100,00%	46.093.980	100,00%	31.720.914	68,82%
NO CORRIENTE	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
TOTAL PASIVO	77.814.894	100,00%	46.093.980	100,00%	31.720.914	68,82%

Fuente: Estados Financieros 2011-2010 IE SAS

El pasivo corriente de la IE Soledad Acosta de Samper está conformado de la siguiente forma:

CONFORMACION DEL PASIVO						
IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	2011	Participación	2010	Participación	Variación Absoluta	Variación Relativa
Bienes y Servicios por Pagar	51.942.139	66,75%	5.956.958	12,92%	45.985.181	771,96%
Acreedores	20.610.082	26,49%	32.957.500	71,50%	-12.347.418	-37,46%
Retenciones por Pagar	5.262.673	6,76%	7.179.522	15,58%	-1.916.849	-26,70%
TOTAL PASIVO	77.814.894	100,00%	46.093.980	100,00%	31.720.914	68,82%

Fuente: Estados Financieros IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER 2011-2010



Los Bienes y Servicios por pagar representan el 66,75% del pasivo para la vigencia 2011.

GRUPO 31 – PATRIMONIO – HACIENDA PUBLICA

El valor del patrimonio de la IE Soledad Acosta de Samper a diciembre 31 de 2011 es de (\$391.227.584) y a diciembre 31 de 2010 es de \$451.800.222. Está constituido por el capital fiscal por (\$383.553.769) para el año 2011 y por resultado del ejercicio por (\$7.673.815). Presenta una disminución del 13,41% en el año 2011 respecto a la vigencia 2010 debido a la disminución de los excedentes en la vigencia fiscal 2011.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA SOCIAL Y AMBIENTA COMPARATIVO A DICIEMBRE 31 DE 2011 y 2010

El siguiente es el resultado de las operaciones económicas de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper a corte diciembre 31 de 2011 y de 2010:

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL					
CODIGO	CONCEPTO	DICIEMBRE 31 DE 2011	DICIEMBRE 31 DE 2010	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
4	INGRESOS				
	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	54.030.800,00	63.753.000,00	-9.722.200,00	-15,25%
	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	49.044.000,00	54.100.000,00	-5.056.000,00	-9,35%
	TRANSFERENCIAS	373.599.000,00	259.741.000,00	113.858.000,00	43,84%
	RECURSOS DE CAPITAL	109.883.634,07	128.802.080,00	-18.918.445,93	-14,69%
	TOTAL INGRESOS	586.557.434,07	506.396.080,00	80.161.354,07	15,83%
6	COSTOS DE INVERSION	0,00	0,00	0,00	#jDIV/0!
5	GASTOS	466.332.033,00	387.021.978,00	79.310.055,00	20,49%
	TOTAL COSTOS Y GASTOS	466.332.033,00	387.021.978,00	79.310.055,00	20,49%
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	120.225.401,07	119.374.102,00	851.299,07	0,71%
	Depreciación	79.270.080,00	52.846.720,00	26.423.360,00	50,00%
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	40.955.321,07	66.527.382,00	-25.572.060,93	-38,44%

Fuente: Estados Financieros IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Los ingresos operacionales para el año 2011 por(\$586.557.434) aumentan un 15,83% respecto a la vigencia fiscal 2010 cuando fueron de (\$506.396.080).

Los ingresos de la IE Soledad Acosta de Samper están conformados de la siguiente forma:

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383
www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL					
CODIGO	CONCEPTO	DICIEMBRE 31 DE 2011	Participación	DICIEMBRE 31 DE 2010	Participación
4	INGRESOS				
	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	31.412.500,00	5,36%	63.753.000,00	12,59%
	OTROS SERVICIOS PRESTADOS	71.662.300,00	12,22%	54.100.000,00	10,68%
	TRANSFERENCIAS	373.599.000,00	63,69%	259.741.000,00	51,29%
	RECURSOS DE CAPITAL	109.883.634,07	18,73%	128.802.080,00	25,44%
	TOTAL INGRESOS	586.557.434,07	100,00%	506.396.080,00	100,00%

Fuente: Estados Financieros IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Los principales ingresos se generan por Transferencias. Para el año 2011 las Transferencias por \$373.599.000 representan el 63,69% de los ingresos y los Recursos de Capital por \$109.883.634 representan el 18,73%. La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper genera recursos propios por Recursos del Balance por \$105.283.634.

Los gastos de la IE Soledad Acosta de Samper componen de la siguiente forma:

CODIGO	CONCEPTO	DICIEMBRE 31 DE 2011	Participación
51	GASTOS ADMINISTRACION		
	Materiales y suministros	128.213.275,00	27,49%
	Mantenimientos	36.473.412,00	7,82%
	mantenimiento planta Fisica	165.866.169,00	35,57%
	servicio telefonía	19.912.017,00	4,27%
	Actos Culturales y deportivos	34.393.429,00	7,38%
	servicios tecnicos y profesionales	28.213.766,00	6,05%
	Impresos y publicaciones	13.972.380,00	3,00%
	Demás Gastos	39.287.585,00	8,42%
	TOTAL INGRESOS	466.332.033,00	100,00%

Fuente: Estados Financieros IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

Los principales gastos de la IE Soledad Acosta de Samper son Mantenimientos y Materiales y Suministros.

Para la vigencia fiscal 2011 los gastos suman (\$466.332.033) y para la vigencia fiscal 2010 suman (\$387.021.978), aumentan en (\$79.310.055), el 20,49%. Los gastos más representativos para la vigencia fiscal 2011 son Materiales y Suministros que representan el 27,49% y Mantenimiento de la Planta Física que representa el 35,57%.



RESULTADO DEL EJERCICIO

Para la vigencia 2011 la IE Soledad Acosta de Samper presenta un excedente operacional de (\$120.225.401) superior un 0,71% respecto a la vigencia 2010 cuando fue de \$119.374.102. Los excedentes operacionales del 2011 son superiores a la del 2010 debido al incremento de los ingresos en (\$80.161.354), el 15,83%. El gasto por depreciación afecta directamente al resultado del ejercicio debido a su sobreestimación por valor de (\$28.239.000) para el año 2011. El resultado presenta un excedente de (\$40.955.321) para el año 2011 y de (\$66.527.382) para el año 2010, con una variación del 38,44%.

El siguiente es el comportamiento comparativo de los resultados de las vigencias 2011 y 2010.

ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA ECONOMICA Y SOCIAL					
CODIGO	CONCEPTO	DICIEMBRE 31 DE 2011	DICIEMBRE 31 DE 2010	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
4	INGRESOS				
	TOTAL INGRESOS	586.557.434,07	506.396.080,00	80.161.354,07	15,83%
5	GASTOS	466.332.033,00	387.021.978,00	79.310.055,00	20,49%
	TOTAL COSTOS Y GASTOS	466.332.033,00	387.021.978,00	79.310.055,00	20,49%
	EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL	120.225.401,07	119.374.102,00	851.299,07	0,71%
	Depreciación	79.270.080,00	52.846.720,00	26.423.360,00	50,00%
	EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO	40.955.321,07	66.527.382,00	-25.572.060,93	-38,44%

Fuente: Estados Financieros IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

INDICADORES FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2011 y 2010

INDICADOR	2011	2010	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
CAPITAL DE TRABAJO	99.559.437,00	143.365.918,00	-43.806.481,00	-30,56%
RAZON CORRIENTE	2,28	4,11	-1,83	-44,54%
SOLIDEZ	6,03	10,80	-4,77	-44,20%
ENDEUDAMIENTO	16,59%	9,26%	0,07	79,20%

Fuente: Estados Financieros IE SAS

SOLVENCIA o LIQUIDEZ

Capital de Trabajo: Activo Corriente menos Pasivo Corriente

2011: \$99.559.437

2010: \$143.365.918

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



La IE Soledad Acosta de Samper a diciembre 31 de 2011 y 2010 posee la solvencia suficiente para cubrir la totalidad de sus obligaciones corrientes.

- Razón Corriente: Activo Corriente/ Pasivo Corriente

2011: 2,28

2010: 4,11

La IE Soledad Acosta de Samper dispone de \$2,28 pesos para cubrir cada peso de deuda corriente en el 2011 y de \$4,11 para el año 2010.

- Solidez: Activo Total/ Pasivo Total

2011: 6,03

2010: 10,80

La IE Soledad Acosta de Samper dispone de \$6,03 pesos para cubrir la totalidad de sus obligaciones en e año 2011 y de \$10,80 para el año 2010.

ENDEUDAMIENTO O COBERTURA

- Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total

2011: 16,59%

2010: 9,26%

La IE Soledad Acosta de Samper presenta un nivel de endeudamiento del 16,59% para el año 2011 y 9,26% para el año 2010; lo cual indica que se dispone del 83% de los activos para el uso y disfrute del IE Soledad Acosta de Samper.



Hallazgos

Hallazgo 01

Impuestos

Previa observación y análisis de algunos de los comprobantes de egreso, como muestra selectiva de la Ejecución del gasto Público, se detectó en contra de la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, incumplimiento en la aplicación del Acuerdo No. 005 de Mayo 12 de 2009, que hace referencia al recaudo de la Estampilla Años Dorados, con una tarifa del 2% cuyo sujeto activo es el Distrito de Cartagena, siendo la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper parte de ella. (Parágrafo del Artículo 02 del Decreto 4791 de 2008).**

Tal y como lo describe el artículo séptimo del acuerdo 005 de Mayo 12 de 2009, la recaudación de estos recursos económicos están dirigidos a los centros de vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisben, en cuya prestación de los servicios es gratuita para los ancianos e indigentes.

La Institución Educativa Soledad Acosta de Samper venía descontando el 1% y no el 2% que es la tarifa establecida en el Artículo 4 de dicho acuerdo.

La no aplicación del 2% por parte de la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper** y el no pago de estos recursos constituyeron un deterioro y menoscabo a la fuente económica que sostiene este proyecto de gran impacto social.

Así mismo, tal y como lo ha certificado el Licenciado **LUIS RAMIREZ CASTELLON**, mediante oficio de fecha septiembre 19 de 2012, la Institución Educativa **SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER** al aplicar el 1% y no el 2% como corresponde frente a la obligación que tiene como agente retenedor o recaudador (**ver Artículo 402 de la ley 599 de 2000**), ha comprometido su gestión como servidor público, causando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Distrito de Cartagena de Indias en sus programas sociales de la Tercera edad, (Ver Artículos 01, 03, 06 y 09 de la Ley 610 de 2000.) En cuantía de DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL CUARENTA PESOS CON 0/100 M/CTE (\$10.523.040,00)- (Ver reporte de Liquidación y pago de estampillas años dorados).

Por otra parte y en consideración con lo establecido en los artículos 20°, Inciso-1-, artículo 23°, incisos g y h del Decreto 1860 de 1994, y los artículos 3° - parágrafo, y Artículo 20° del Decreto 4791 de 2008, se vincula a los servidores públicos que integraron el Consejo Directivo de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper durante las vigencias 2009, 2010, 2011 y 2012 como presuntos responsables Disciplinaria y Fiscalmente, debido a que en su calidad de Coadministradores, no hicieron seguimiento y control a estos recursos.



Reporte de Liquidación y Pago de estampillas años dorados Mayo a Diciembre de 2009					
Ítems	Fecha de Pago	No. Comp.	1%	2%	Detrimento
1	may-12	Sin Numero	440.000,00	880.000,00	440.000,00
2	jun-10	Sin Numero	111.300,00	222.600,00	111.300,00
3	jul-16	Sin Numero	98.000,00	196.000,00	98.000,00
4	ago-12	Sin Numero	209.000,00	418.000,00	209.000,00
5	sep-14	Sin Numero	207.000,00	414.000,00	207.000,00
6	oct-15	Sin Numero	147.000,00	294.000,00	147.000,00
7	nov-23	Sin Numero	220.000,00	440.000,00	220.000,00
8	dic-12	Sin Numero	328.000,00	656.000,00	328.000,00
Totales			1.760.300,00	3.520.600,00	1.760.300,00

Reporte de Liquidación y Pago de estampillas años dorados Enero a Diciembre de 2010					
Ítem	Fecha de Pago	No. Comp.	1%	2%	Detrimento
1	abr-14	203	209.000,00	418.000,00	209.000,00
2	may-13	299	220.000,00	440.000,00	220.000,00
3	jun-11	356	220.000,00	440.000,00	220.000,00
4	jul-14	410	355.000,00	710.000,00	355.000,00
5	ago-18	483	227.000,00	454.000,00	227.000,00
6	sep-17	537	355.000,00	710.000,00	355.000,00



				710.000,00	
7	oct-17	592	369.000,00	738.000,00	369.000,00
8	nov-08	640	176.000,00	352.000,00	176.000,00
9	dic-17	703	305.000,00	610.000,00	305.000,00
10	ene-14	11	503.600,00	1.007.200,00	503.600,00
Totales			2.939.600,00	5.879.200,00	2.939.600,00
Reporte de Liquidación y Pago de estampillas años dorados Enero a Diciembre de 2011					
Item	Fecha de Pago	No. Comp.	1%	2%	Detrimiento
1	feb-15	90	194.000,00	388.000,00	194.000,00
2	mar-04	135	333.000,00	666.000,00	333.000,00
3	abr-05	221	376.000,00	752.000,00	376.000,00
4	may-05	280	170.000,00	340.000,00	170.000,00
5	jun-08	337	243.000,00	486.000,00	243.000,00
6	jul-06	409	673.000,00	1.346.000,00	673.000,00
7	ago-04	455	115.000,00	230.000,00	115.000,00
8	sep-06	524	240.000,00	480.000,00	240.000,00
9	oct-11	603	466.000,00	932.000,00	466.000,00
10	nov-08	665	304.300,00	608.600,00	304.300,00
11	dic-06	720	256.000,00	512.000,00	256.000,00
12	ene-11	3	372.000,00		372.000,00

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia

“POR UN CONTROL FISCAL DE IMPACTO POSITIVO HACIA LA CIUDADANÍA”



				744.000,00	
Totales			3.742.300,00	7.484.600,00	3.742.300,00
Reporte de Liquidación y Pago de estampillas años dorados Enero a Julio de 2012					
Item	Fecha de Pago	No. Comp.	1%	2%	Detrimiento
1	feb-07	66	425.000,00	850.000,00	425.000,00
2	mar-06	182	321.000,00	642.000,00	321.000,00
3	abr-09	265	267.840,00	535.680,00	267.840,00
4	may-09	339	220.000,00	440.000,00	220.000,00
5	jun-05	407	262.000,00	524.000,00	262.000,00
6	jul-09	479	309.000,00	618.000,00	309.000,00
7	ago-08	553	276.000,00	552.000,00	276.000,00
Totales			2.080.840,00	4.161.680,00	2.080.840,00

Total Detrimiento 10.523.040

Se aclara además que conforme a lo establecido en el Artículo 9 de la ley 610 de 2000, se procedió a establecer el presunto daño económico ocasionado por la acción omisiva y dolosa por el Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, a partir de la puesta en vigencia de las normas violadas (Acuerdo No. 005 de Mayo 12 de 2009), hasta la suspensión de la conducta omisiva (septiembre de 2012).



Hallazgo 02

El Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, obrando como ordenador del gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, celebró el día **SEIS (6) de Diciembre de 2011** con el señor WILMER GOMEZ CANAVAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.130.371 de Cartagena, un contrato de prestación de servicios para un periodo de **TREINTA DIAS (30)** consistente cuyo objeto es: “Servicios de actualización del inventario de los bienes de uso de la Institución, mediante la utilización de software de activos fijos o el control de identificación de los activos fijos mediante sistemas tradicionales de almacenamiento, implementación de los módulos para activos fijos de los principales sistemas integrados, depuración de la contabilidad detectando activos erróneos agrupados, mal clasificados, transferidos o dados de baja, incorporar los datos depurados al software corporativo.” con un costo de **SEIS MILLONES DE PESOS CON 0/100 M/CTE (\$6.000.000,00)**., para tales efectos el contratista WILMER GOMEZ CANAVAL, previamente había presentado la siguiente propuesta:

“**Objetivo:** Actualizar y ubicar los diferentes tipos de activos fijos de la institución por medio del uso de técnicas de alto reconocimiento, que permitan obtener un dato preciso, que garantice la actualización de la información reportada en los informes contables. **Procedimientos:** Levantamiento de inventario por área o departamento. A través de este proceso, el nuestro funcionario determina qué área o departamento desea realizar el inventario. Con esta alternativa proporcionamos al operador la flexibilidad necesaria para realizar solamente el inventario de aquellos activos que él considere necesarios. **Preparación de Informe Definitivo.** Informe final compilado con toda la información agrupada en los diferentes departamentos. - Este informe se presenta en físico y medio magnético para su archivo. **Tiempo para desarrollar la actividad:** El convenido de acuerdo a revisión preliminar. **Sistema de Trabajo:** Esta propuesta incluye la incorporación del recurso humano, necesario para desarrollar el trabajo, bajo responsabilidad absoluta de nuestra empresa y sin costos adicionales. **Costo de Esta Propuesta:** El costo de esta propuesta son **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000,00)** **Forma de Pago:** 50% al Firma del Contrato de realización de obra 50% al a la entrega del informe Definitivo.”

Previo análisis y revisión del expediente del Contrato se observó que El Contratista **WILMER GOMEZ CANAVAL**, entregó a la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper como el resultado final de su gestión frente a las Obligaciones contraídas con la entidad Contratante, una relación de bienes y enseres con valores económicos, sin la debida aplicación de los criterios de depreciaciones, el informe presentado por el contratista, más allá de no prestar ningún valor agregado a la

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, no responde de ninguna forma a los criterios establecidos en el Objeto del Contrato celebrado entre las partes.

Ello sin considerar además que dicho documento presentado por el contratista como resultado de su gestión frente al contrato celebrado, debió estar dispuesto en la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper a Diciembre 31 de 2011 como consecuencia de la actividad administrativa propia de la Institución Educativa en respuesta a la **Circular No. 012 de 2010**, expedida por la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena, **con fecha febrero 12 de 2011**, solicitando a los rectores oficiales de las Instituciones Educativas del Distrito de Cartagena, los Inventarios Contables de dicha entidad y sus sedes como un objetivo del sistema de Control Interno Contable, información que debió ser entregada en forma completa y detallada indicando el estado de los bienes, valor unitario, valor total y ubicación. Información que según lo describe la Circular referida tiene como finalidad el aseguramiento de los bienes ante la ocurrencia de algún siniestro, con una periodicidad anual mediante formatos previamente establecidos por la entidad territorial.

La propuesta presentada por el contratista **WILMER GOMEZ CANAVAL**, no es clara ni objetiva, careciendo de los fundamentos legales en materia de inventarios, dejando por fuera el levantamiento y la marcación de los Bienes Evaluados y la aplicación de los criterios de depreciación muy a pesar que estos se encuentran priorizados en el plan de mejoramiento suscrito entre la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper y la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como resultado de las observaciones detectadas en la Auditoría practicada en la vigencia 2010.

Por otro lado, se observó durante el proceso de evaluación del expediente contractual que los hechos económicos o cuantías determinadas en el informe de inventarios contrastan y no guardan relación alguna con el Balance General presentado por la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper en sus rendiciones de cuentas a diciembre 31 de 2011 (**Ver Balance anexo**).

Adicionalmente, evaluado el expediente contractual se observó la inexistencia de la póliza de manejo de anticipos del 50% del valor anticipado del contrato.

No se evidenció un estudio de la necesidad que conllevara a realizar dicha contratación.

Así mismo y sin considerar el incumplimiento del contrato, la falta de claridad en la propuesta presentada por el contratista, las obligaciones contenidas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, la inexistencia de la póliza de manejo de anticipos, sus responsabilidades establecidas



en la Circular No. 012 de 2010, haberse excedido en el término de dicho contrato de la vigencia fiscal 2011 (**Contrato celebrado el día 6 de diciembre de 2011 por el término de TREINTA DIAS (30)**), el incumplimiento a su propio reglamento contractual, entre otras, claramente reflejan un incumplimiento general de los requisitos legales en materia de contratación, consecuente con un presunto interés indebido en dicho contrato por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper y la pagadora de la citada IE, comprometiendo las disposiciones normativas en materia penal contenidas en los Artículos 409 y 410 de la Ley 599 de 2000.

Muy a pesar de todas estas irregularidades el Licenciado Luis Ramírez Castellón, pagó la totalidad del contrato, comprometiendo su gestión como servidor público, causando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño económico al Fondo Financiero de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper - Distrito de Cartagena de Indias, (Ver Artículos 01, 03, y 04 de la Ley 610 de 2000.) En cuantía de **SEIS MILLONES DE PESOS CON 0/100 M/CTE (\$6.000.000,00)**.

Por otra parte y atendiendo lo establecido en los artículos 20, Inciso-1-, 23 incisos g y h del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 3 - parágrafo, y Artículo 20 del Decreto 4791 de 2008.

De igual forma se pudo evidenciar que el Licenciado Ramírez Castellón, violó lo establecido en el decreto 1957 de 2007, artículo 1, inciso 2, el cual señala lo siguiente: **El resaltado es nuestro.**

Decreto 1957 de 2007: Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Ya que cuando se firmó el contrato, se determinó un plazo que sobrepasó la vigencia, debido a que el contrato fue firmado el 06 de Diciembre de 2011, con un plazo de 30 días, lo que significa que culminó el 05 de enero de 2012, con la entrega del informe, cayendo en los terrenos de la afectación de vigencias futuras por lo que debía tener autorización del Consejo Directivo de la Institución o en su defecto por la autoridad competente, tal y como lo contempla el párrafo de la norma antes descrita.



Hallazgo 03

El Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, con fecha noviembre 23 de 2011, mediante resolución rectoral estableció costos educativos para la vigencia 2012, cobrando derechos académicos a los estudiantes, desconociendo la declaratoria de Gratuidad Educativa anunciada por el Gobierno Nacional para la Vigencia 2012 y reglamentándola mediante la Expedición del **Decreto 4807 de Diciembre 20 de 2011**.

Si bien es cierto, la Gratuidad educativa fue reglamentada en fecha posterior (Diciembre 20 de 2011) a la Resolución (Noviembre 23 de 2011) expedida por él representante de la IE, donde estableció costos académicos, para los estudiantes que se matricularían al periodo académico 2012, el Gobierno Nacional a través del **Ministerio de Educación**, anunció la prohibición de realizar cobros por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de los grados de transición hasta undécimo, a través de la **Directiva Ministerial No. 23 de Noviembre 09 de 2011**, mas aun cuando dicha Directiva Ministerial fue dirigida directamente a los Rectores y Directores rurales de las Instituciones Educativas Oficiales entre otros servidores públicos.

No obstante el representante de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, teniendo conocimiento de la prohibición de cobrar derechos académicos a los estudiantes para el periodo académico 2012, no acató la orden administrativa del Ministerio de Educación Nacional, y sin previa aprobación del Consejo Directivo (Hecho que fue denunciado por el señor JORGE ISACC MENDOZA URUETA, como miembro del Consejo Directivo – mediante ayuda de memoria de fecha septiembre 25 de 2012) de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, comprometiendo **el inciso –o- del**

Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 procedió a efectuar el cobro de derechos académicos a los estudiantes.

Hecho que cobra mayor relevancia si consideramos el despliegue publicitario en medios locales, regionales y nacionales que tuvo la noticia, con las diferentes manifestaciones y pronunciamientos que sobre el caso expusieran las autoridades educativas en los niveles territorial y nacional con sus respectivas sanciones.

Conforme a lo observado en el Balance General de la Entidad a Diciembre 31 de 2011 se determinó un recaudo por este concepto en cuantía de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON 0/100 M/CTE (\$20.610.082)**, de los cuales a septiembre 20 de 2012 la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper ha entregado la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 0/100**

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



M/CTE (\$9.655.300,00) por concepto de devolución de matrículas cobradas irregularmente, quedando un faltante por devolver a los estudiantes en la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$10.954.700,00)** (ver cuadro adjunto) recursos económicos cobrados irregularmente que no pueden ser incorporados al presupuesto de la **INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER**, mucho menos gastarlos (ver cuadro adjunto)

Por otra parte y atendiendo lo establecido en los artículos 20, Inciso-1-, 23 incisos g y h del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 3 - parágrafo, y Artículo 20 del Decreto 4791 de 2008.

FECHA	COMP.	VALOR	FECHA	COMP.	VALOR	FECHA	COMP.	VALOR
ene-27	41	120.000,00	feb-15	112	176.300,00	feb-21	146	56.300,00
feb-09	77	60.000,00	feb-15	113	176.300,00	feb-23	152	116.300,00
feb-09	78	206.300,00	feb-15	115	116.300,00	feb-23	153	56.300,00
feb-09	80	116.300,00	feb-15	116	56.300,00	feb-23	154	56.300,00
feb-09	81	266.300,00	feb-15	117	116.300,00	feb-23	155	236.300,00
feb-09	82	116.300,00	feb-15	118	116.300,00	feb-24	158	96.300,00
feb-09	83	116.300,00	feb-15	119	56.300,00	feb-24	159	116.300,00
feb-09	84	56.300,00	feb-15	120	141.300,00	feb-24	160	56.300,00
feb-09	85	116.300,00	feb-15	121	116.300,00	mar-01	167	116.300,00
feb-09	86	56.300,00	feb-15	122	116.300,00	mar-01	168	56.300,00
feb-09	87	116.300,00	feb-15	123	116.300,00	mar-01	169	311.300,00
feb-09	88	116.300,00	feb-15	124	116.300,00	mar-01	170	236.300,00
feb-09	89	146.300,00	feb-15	125	71.300,00	mar-01	171	56.300,00
feb-09	90	146.300,00	feb-15	126	116.300,00	mar-09	195	116.300,00
feb-09	91	56.300,00	feb-15	127	146.300,00	mar-09	196	116.300,00
feb-09	93	116.300,00	feb-15	128	176.300,00	mar-09	197	116.300,00

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



feb-09	94	56.300,00	feb-15	129	306.300,00	mar-09	198	146.300,00
feb-09	95	296.300,00	feb-15	130	116.300,00	mar-09	199	146.300,00
feb-09	97	146.300,00	feb-21	142	56.300,00	mar-09	200	146.300,00
feb-09	98	56.300,00	feb-21	143	146.300,00	mar-09	201	56.300,00
feb-09	99	56.300,00	feb-21	144	116.300,00	mar-20	215	116.300,00
feb-09	100	116.300,00	feb-21	145	56.300,00	mar-20	215	56.300,00
mar-20	217	116.300,00	mar-26	230	116.300,00	mar-20	244	146.300,00
mar-20	218	116.300,00	mar-26	239	116.300,00	may-03	322	116.300,00
mar-20	219	116.300,00	mar-26	240	116.300,00	may-03	323	116.300,00
mar-20	220	116.300,00	mar-26	242	116.300,00	may-03	350	56.300,00
mar-20	221	56.300,00	mar-26	243	116.300,00	may-03	351	56.300,00
may-03	359	56.300,00	may-25	382	36.300,00			
		3.233.800			3.346.400			3.075.100

Dictamen Estados Financieros

OPINION CONTABLE CON SALVEDADES PARA LAS VIGENCIAS 2011.

En nuestra opinión y teniendo en cuenta las Subestimaciones, Sobrestimaciones e Incertidumbres generadas en los saldos reflejados en los activos del Balance General y según lo dispuesto por la Contraloría General de la República estos errores e inconsistencias representan el 6,02% de los activos para la vigencia fiscal 2011 por lo cual se determinó un dictamen con salvedades, es decir, los Estados Contables presentan razonablemente en todo aspecto significativo la situación financiera de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper al 31 de Diciembre del año 2011 y los resultados de sus operaciones, de conformidad con las normas de Contabilidad generalmente aceptadas.



4.3 Análisis de la Información Reportada en la Cuenta Fiscal

La cuenta Fiscal de la vigencia 2011 de la institución educativa, está constituida por la información que debe presentar, sobre el manejo de los fondos bienes y recursos públicos, por tal razón la comisión conceptúa que esta genera información, presupuestal, financiera contractual y de gestión. La institución para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de su gestión financiera y presupuestal, aplicó el marco conceptual establecido en la Ley 42 de 1993, Resolución 017 del 27 de enero de 2009 de la Contraloría Distrital.

Se evidenció que la institución reportó toda la contratación realizada durante la vigencia fiscal 2011, distinguiendo los recursos utilizados en esa contratación, por lo anterior la comisión escogió más aquellos contratos que tenían relación con los programas de inversión.

La cuenta de la institución contiene toda la información solicitada y debidamente diligenciada. Por todo lo anterior se concluye que la cuenta fiscal presenta razonablemente todo lo contenido a corte 31 de diciembre del 2011.

4.4. Implementación y avance del MECI y SGC

Se observó en la vigencia auditada que efectuaron una auditoría interna de calidad, donde revisaron aspectos como: informes de auditorías anteriores, desempeño de los procesos del sistema de gestión de calidad (indicadores de gestión), retroalimentación del cliente, acciones de seguimiento de las revisiones por la dirección, estado de las acciones correctivas y preventivas, cambios que podrían afectar el SGC y política de calidad.

Se evidenció la elaboración de un manual de calidad bajo la norma SGC ISO 9001:2008, donde se señalan aspectos como: reseña histórica, horizonte institucional, misión, visión, valores, alcance y exclusión del sistema de gestión de calidad, requisitos generales, mapa de procesos, responsabilidades de la dirección, compromiso de la dirección, enfoque en el cliente, políticas de calidad, objetivos de calidad, gestión del recurso, medición análisis y mejora.

4.5. Componente Ambiental

La institución educativa SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, cuenta con un sistema de de Gestión Ambiental acorde al PRAES (proyecto de Educación Ambiental Escolar), determino que la ley General de Educación y hace parte de los proyectos educativos

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



obligatorios, dentro de este proyecto se realizaron las siguientes actividades: Arreglo y mantenimiento Sanitario enfocado a las baterías sanitarias escolares, sobre las cuales la Institución hace inversiones recurrentes, preventivas y correctivas orientadas a garantizar unas buenas condiciones higiénicas, arborización, poda, arreglo y cuidado de jardineras lo cual ha permitido conservar la vegetación existente, para lo cual han organizado grupos ecológicos que realizan actividades de riesgo limpieza y sembrado de árboles y arbustos, realizaron Campañas con los docentes responsables del área para obtener árboles y arbustos con los alumnos y mediante compras que hizo la institución. Se evidencio que los estudiantes de los grados 9º, 10º y 11º desarrollan tareas y actividades ambientales, en cumplimiento del servicio social obligatorio, para cumplir un requisito para optar por el título de bachiller, que coordina el departamento de educación escolar con el apoyo de los docentes de ciencias naturales. Con relación al manejo de aguas residuales y control de ruidos, se observo que esta institución tiene un proyecto institucional encaminado de evitar la fuga de aguas contaminantes o aguas residuales, para lo cual hay una actitud y un control institucional al respecto que se evidenció al mirar las instalaciones de la sede principal y de otras sedes.

Se analizaron y evaluaron los siguientes contratos y órdenes de Compra de carácter Ambiental: Contrato N° 224, poda de plantas ornamentales, limpieza de Malezas y Arreglo de Jardines, Orden de Compra N° 175 Compra de Cerámica para embellecimiento de Jardines, Orden de Compra N° 187 compra de Plantas y Abonos para Planta, Contrato N° 260 fabricaciones e Instalación de paredillas para corral de desagüe, Contrato N° 025 Fumigación, aplicación de Químicos, Contrato N° 263 Drenaje de Cunetas de Aguas Lluvias, Contrato N° 171 trabajo de Pintura, Contrato N° 037 servicios de Fumigación, Contrato N° 089 Mantenimiento Embellecimiento de Jardines Interiores, contrato N° 103 Hechura de Jardinería en Block y Cemento los recursos invertidos sumaron un valor de \$(3.454.372).

PROYECTOS REALIZADO EN MATERIA AMBIENTAL: Celebración día de la Tierra, Celebración día del Medio Ambiente, Celebración día de la Fruta, Pacto por el Medio Ambiente y Día sin Basura.

INDICADORES DE GESTION EN MATERIA AMBIENTAL.

El (99%) de los Estudiantes conocen de la insistencia del proyecto Ambiental PRAES, el (100%) de las Zonas del Interior de la Institución cuentan con tanques o cestas de Basura determinadas para tal fin, hubo un incremento del (10%) del rubro para medio ambiente en el 2011 con respecto al 2010, el numero de podas de Arboles aumento en el 2011 con respecto al 2010, el numero de Campañas sobre

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



disposición final de residuos paso de 8 a 10 con respecto a las vigencias 2010, 2011 respectivamente.

4.6. Quejas y denuncias

Durante el desarrollo del proceso auditor no se presentaron quejas ni denuncias verbales o escritas a la comisión de auditoría.



CONTRALORÍA DISTRITAL
DE CARTAGENA DE INDIAS



6. Anexos

- 6.1. Estados Contables
- 6.2. Matriz de Hallazgos
- 6.3. Análisis de las respuestas



MATRIZ DE HALLAZGOS

ENTIDAD: IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER

VIGENCIA: 2011

MODALIDAD: REGULAR

No.	Descripción del Hallazgo	Administrativo	ALCANCE				
			Fiscal	Cuantía en millones(\$)	Disciplinario	Penal	Sancionatorio
01	Se observó en los contratos de prestación de servicios No 031, 080 y 158, que no están archivadas las certificaciones de que acrediten a dicho contratista como idóneo para efectuar el contrato, incumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1). Ley 1150 de 2007, Ley 610 2000	X					
02	Se observó que en los contratos de prestación de servicio No 274 y 261 en la cotización presentada por el contratista no se establecen los valores unitarios, de los productos o servicios contratados sino un valor global, incumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1). Ley 1150.	x					
03	Previa observación y análisis de algunos de los comprobantes de egreso, como muestra selectiva de la Ejecución del gasto Público, se detectó en contra de la Institución Educativa Soledad Acosta de	x	x	\$10.523.040			

Barrio Pie de la Popa, Calle30 No.18 A 226 Segundo Piso Tels:(5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



	<p>Samper, incumplimiento en la aplicación del Acuerdo No. 005 de Mayo 12 de 2009, que hace referencia al recaudo de la Estampilla Años Dorados, con una tarifa del 2% cuyo sujeto activo es el Distrito de Cartagena, siendo la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper parte de ella. (Parágrafo del Artículo 02 del Decreto 4791 de 2008).</p>						
04	<p>El Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, obrando como ordenador del gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, celebró el día SEIS (6) de Diciembre de 2011 con el señor WILMER GOMEZ CANAVAL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.130.371 de Cartagena, un contrato de prestación de servicios para un periodo de TREINTA DIAS (30) consistente cuyo objeto es: <u>“Servicios de actualización del inventario de los bienes de uso de la Institución, mediante la utilización de software de activos fijos o el control de identificación de los activos fijos mediante sistemas tradicionales de almacenamiento, implementación de los módulos para activos fijos de los principales sistemas integrados, depuración de la contabilidad detectando activos</u></p>	x					



	<u>erróneos agrupados, mal clasificados, transferidos o datos de baja, incorporar los datos depurados al software corporativo.</u> con un costo de SEIS MILLONES DE PESOS CON 0/100 M/CTE (\$6.000.000,00).						
05	El Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, con fecha noviembre 23 de 2011, mediante resolución rectoral estableció costos educativos para la vigencia 2012, cobrando derechos académicos a los estudiantes, desconociendo la declaratoria de Gratuidad Educativa anunciada por el Gobierno Nacional para la Vigencia 2012 y reglamentándola mediante la Expedición del Decreto 4807 de Diciembre 20 de 2011.	x					
	TOTAL	05	01	\$10.523.040	0	0	0



CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
ANALISIS RESPUESTA INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER		
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL		
SECTOR: SOCIAL		
COMISION AUDITORA: SANDRA PAREJA RICO- EDUARDO PINEDA DE LA HOZ- YANETH CANTILLO PEREZ-ARIEL GONZALEZ CARDALES-MARIANO GUERRERO		
ENTIDAD AUDITADA:	IE SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER	
VIGENCIA:	2011	
MODALIDAD DE AUDITORIA:	REGULAR	
OBSERVACIÓN CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSIÓN
Se observó en los contratos de prestación de servicios No 031, 080 y 158, que no están archivadas las certificaciones de que acrediten a dicho contratista como idóneo para efectuar el contrato, incumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1). Ley 1150 de 2007, Ley 610 2000.	En el texto de la observación se manifiesta que se evidenció en tres contratos, que no cumplieron con los principios básicos de la contratación, contenidos en la ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1.. Al respecto se le hace saber que la presente observación carece de objetividad, en razón que no aparecen relacionados los contratos al cual se hace referencia la misma, para así, buscar en la respectiva carpeta, si ciertamente se encuentran allegados ó no la documentación, y si por el contrario la misma fue incorporada involuntariamente, en otra carpeta, como a veces sucede, por el cumulo de trabajo que se maneja en la institución, para posteriormente ser allegadas a la auditoria.	No se acepta la respuesta y se deja en firme, para lo cual debe conformar un Plan de Mejoramiento.
Se observó que en los contratos de prestación de servicio No 274 y 261 en la cotización presentada por el contratista no se establecen los valores unitarios, de los productos o servicios contratados sino un valor global, incumpliendo con lo establecido en la Ley 80 de 1993. (Artículo 4 numeral 1). Ley 1150 de 2007, Ley 610 de 2000.		Esta observación se mantiene en firme, debido a que la IE no se pronunció al respecto, para lo cual debe conformar un Plan de Mejoramiento.



<p>Previa observación y análisis de algunos comprobantes de egreso, como muestra selectiva de la ejecución del gasto público, se detectó en contra de la IESAS, incumplimiento en la aplicación del Acuerdo No 005 de mayo 12 de 2009, que hace referencia al recaudo de la Estampilla años Dorados, con una tarifa del 2% cuyo sujeto activo es el Distrito de Cartagena, siendo la IESAS parte de ella (Parágrafo del Artículo 02 del Decreto 4791 de 2008)</p>	<p>En lo relacionado al hallazgo número 1, hay que hacer inicialmente una ilustración de la Estampilla Años Dorados, pero específicamente en lo que nos concierne.</p> <p>Es así que Mediante el acuerdo 038 de 2005 se creó la Estampilla “Años Dorados de Indias” en la jurisdicción de Cartagena D.T. y C. conforme lo establece el estatuto Tributario Distrital, en su artículo 274.</p> <p>Inicialmente el artículo 279 del estatuto Tributario Distrital establecía que la tarifa de la presente Estampilla era el 1% sobre el valor bruto del respectivo Contrato, pero con el acuerdo 005 de Mayo 12 del 2009, en su artículo 7, se modificó.</p> <p>Ciertamente, se hizo la modificación pero existió una ausencia total de Socialización y comunicación, es así, que actualmente es difícil conseguir por INTERNET, el acuerdo modificatorio, los invito que hagan la operación, y el resultado es negativo, es más aparecen las actas del Concejo del respectivo debate del proyecto, pero no el acuerdo en mención. Si es buscado por estampilla años dorados encontramos que en la mayoría de los contratos Distritales, se cobró el 1, es más, los de la Contraloría Distrital de Cartagena, hizo lo mismo cobro el 1%, y no el 2%, en la tarifa, y si ustedes hacen las investigaciones del caso en el Distrito hay entidades que no cobran estampilla años dorados.</p> <p>Esto quiere decir, que se viene violando el artículo 280 del estatuto Tributario Distrital, en lo que hace relación a la</p>	<p>Es importante aclararle al Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, que efecto la emisión inicial de la “ESTAMPILLA AÑOS DORADOS, fue ordenada mediante el acuerdo No. 038 de diciembre 31 de 2004, estableciéndose una tarifa del 1% tomándose como base gravable el monto bruto de la contratación que se realiza con el Distrito de Cartagena de Indias.</p> <p>Posteriormente, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 005 de mayo 12 de 2009, ordena la emisión de las Estampilla para el Bienestar del adulto mayor “Años Dorados”, y deroga (mas no modifica, como señala el Licenciado Luis Ramírez Castellón en su respuesta) el acuerdo 038 de diciembre 31 de 2004, quedando este por fuera del Universo Jurídico.</p> <p>Ahora, contrario a lo señalado por el Licenciado Luis Ramírez Castellón, con respecto a la exequibilidad parcial del Artículo 402 de la Ley 599 de 2000, la corte constitucional mediante la sentencia C-009-03, lo que hace es defender la tesis de exequibilidad de dicho artículo, indicando lo siguiente:</p> <p>“Ahora bien, en relación con esta</p>
---	---	--



	<p>responsabilidad de liquidación de la misma, el cual está a cargo de la Secretaria de Hacienda, por intermedio de la Tesorería Distrital. Siendo esta norma obsoleta, según las transformaciones y estructuraciones de descentralización de los entes Distritales, los cuales han reglamentado sus procedimientos internos, para emitir las Facturaciones y hacer los pagos según el caso.</p> <p>El estatuto tributario Distrital, es claro en determinar la competencia de la estampilla años dorados Cartagena de Indias, la cual está radicada en la Secretaria de Hacienda, cuyos recursos producto de la estampilla serán aplicados en su totalidad al funcionamiento, dotación, mantenimiento, ampliación, fortalecimiento, prevención, desarrollo y promoción de los programas de atención integral en beneficio de la población de la tercera edad, pertenecientes a los centros de vida y otras instituciones sin ánimo de lucro reconocidas, que tengan dentro de sus objetivos la atención integral al adulto mayor en el Distrito de Cartagena; los convenios con estas asociaciones a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1978, artículo 281 del Estatuto TRIBUTARIO Distrital.</p> <p>La IE Soledad Acosta de Samper responde: El licenciado Luis Ramírez Castellón efectuó el cobro de la Estampilla Años Dorados como lo establece el estatuto tributario Distrital vigente (acuerdo 041 de 2006). En cuanto a su función como agente</p>	<p><u>norma, de cara al artículo 402 del nuevo Código Penal, surge una pregunta: ¿cuál dispositivo es posterior, el artículo 42 de la ley 633 de 2000 o el artículo 402 de la ley 599 de 2000? Al respecto se tiene:</u></p> <p><u>“La ley 633 de 2000 fue publicada en el Diario Oficial No. 44.275 del 29 de diciembre de 2000, fecha en que empezó a regir por disposición de su artículo 134. Por su parte la ley 599 de 2000, aunque fue publicada en el Diario Oficial No. 44.097 del 24 de julio de 2000, por mandato de su artículo 476 sólo entró en vigencia un año después de su promulgación, esto es, a partir del 24 de julio de 2001. Por donde, considerando que la respuesta a la pregunta planteada debe darse con referencia a un elemento común y prioritario en el tiempo, esto es: la fecha en que adquirieron validez las mencionadas leyes; para todos los efectos debe entenderse que el artículo 42 de la ley 633 de 2000 es posterior al artículo 402 de la ley 599 de 2000. Y es que en el presente cotejo resulta irrelevante la fecha en que comenzó a regir cada ley, pues bien puede ocurrir que una ley que es promulgada con anterioridad a otra que contempla la misma materia, por haber diferido en el tiempo su entrada en vigencia es susceptible de comenzar a regir con algunas disposiciones ya derogadas tácitamente por la ley que fue expedida posteriormente, pues, se destaca, siendo ambas válidas, la</u></p>
--	---	--



	<p>retenedor o recaudador, es claro que esta función está a cargo de la Secretaría de Hacienda Distrital como lo establece el artículo 208 del ET Distrital <i>“La liquidación de la presente estampilla estará a cargo de la secretaria de Hacienda Distrital y el recaudo se efectuará a través de la Tesorería Distrital, la cual dispondrá de una cuenta especial para el efecto”</i>. El licenciado Luis Ramírez como rector de la IE Soledad Acosta de Samper le dio aplicación a los artículos 278 y 279 del Estatuto Tributario Distrital vigente (acuerdo 041 de 2006), sin embargo, la obligación real para aplicar el cobro de la Estampilla Años Dorados recae sobre la Secretaria de Hacienda Distrital que es la encargada de efectuar la liquidación (aplicar la tarifa a la base gravable), y es la Secretaria de Hacienda Distrital la que debe aplicar la nueva tarifa establecida en el acuerdo No.005 de mayo 12 de 2009, por ser esta la encargada de liquidar (aplicar tarifa a la base gravable) el valor de la Estampilla Años Dorados como lo establece el artículo 208 del ET Distrital.</p> <p>El deber ser, teniendo en cuenta lo normado en el Estatuto Tributario Distrital, es comunicarle la presunta observación a la Secretaria de Hacienda, para que en cumplimiento de su facultad fiscalizadora, inicie el respectivo proceso administrativo en la unidad de Fiscalización, el cual se encuentra adscrito a la Dirección de Impuesto</p>	<p><u>ley expedida con posterioridad puede derogar tácitamente todas o algunas de las disposiciones de la que fue expedida previamente. Que es lo que justamente ocurrió en el presente caso, donde el artículo 42 de la ley 633 de 2000 derogó parcialmente el artículo 402 de la ley 599 de 2000.</u></p> <p><u>En este sentido debe reconocerse que el artículo 42 de la ley 633 de 2000 únicamente derogó -tácitamente- el parágrafo del artículo 402 del Código Penal, manteniéndose incólume el resto de su mandato.”</u></p> <p>Parágrafo del Artículo 402 de la Ley 599 de 2000</p> <p><u>“El agente retenedor o autorretenedor, responsable del impuesto a las ventas o el recaudador de tasas o contribuciones públicas, que extinga la obligación tributaria por pago o compensación de las sumas adeudadas, según el caso, junto con sus correspondientes intereses previstos en el Estatuto Tributario, y normas legales respectivas, se hará beneficiario de resolución inhibitoria, preclusión de investigación, o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiera iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar. Sentencia Inhibitoria de la Corte Constitucional 262 de 2002”</u></p>
--	---	---



	<p>Distrital, en virtud que dicha acción no se encuentra prescrita, y aún más la Dirección de Impuestos tiene su Jurisdicción coactiva.</p> <p>En cuanto a la mención que hace el auditor de la CDC del artículo 402 de la ley 599 de 2000, hay que ilustrar a los miembros de la comisión que hizo la respectiva observación expresándole lo siguiente:</p> <p>1.-Que el artículo 402, de la ley 599 del 2001, hace relación al agente retenedor o auto retenedor que no consigne las sumas retenidas o auto retenidas por concepto de Retención en la Fuente, el cual es una norma autónoma e independiente, que fue derogado parcialmente por el artículo 42 de la ley 633 del 2000. Así mismo por acción de inconstitucionalidad la honorable Corte en sentencia C-009-03, hizo un análisis ejemplar de dicho artículo, que en parte me permito transcribir, y fundado en ello la DIAN emite el concepto 38767 de fecha 7 de Julio del 2003. Por ello le hago saber que la comisión cometió un error en determinar dicha observación como hallazgo con todos los alcances, pues se divisa a luz meridiana que no hicieron un estudio serio a la presunta observación, en razón que en la sentencia en comento aclara todo lo relacionado al agente retenedor, ya que el licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, cumplió con su obligación de retenedor (no contribuyente), como un tercero, consigno las sumas de dineros</p>	<p>Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-652 de 2003, exclusivamente por las razones expuestas en esta providencia y bajo el entendido que si la conducta en él descrita es cometida por un servidor público en ejercicio de sus funciones, el juez penal deberá imponer la inhabilidad intemporal consagrada en el artículo 122 de la Constitución Política”</p> <p>Así mismo, la corte constitucional mediante la sentencia C-1144 de 2000, al: Declarar EXEQUIBLE el artículo 22 de la Ley 383 de 1997, manifestó lo siguiente:</p> <p><i>"Ciertamente, atendiendo a la manera como legalmente está edificado el proceso de imposición y recaudación de los tributos en Colombia, denominado también sistema tributario, una es la situación del contribuyente y otra la del retenedor. El contribuyente, que en sentido estricto aparece como el sujeto pasivo de la relación tributaria, es el responsable directo del pago del tributo, es decir, aquella persona, natural o jurídica, o el ente sin personería jurídica, que debe soportar la carga impositiva siempre que realice o ejerza el hecho generador de la obligación fiscal de carácter sustancial (E.T. art. 2°). La figura del contribuyente encuentra fundamento constitucional en el artículo 95 de la Constitución Política que señala como deberes</i></p>
--	---	--

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



	<p>efectivamente recaudadas , dentro del término señalado, y en ningún momento incumplió dicho requisito.</p> <p>De la sentencia referenciada, me permito hacer la siguiente transcripción:.....”</p> <p>9. Constitucionalidad del artículo 402 de la ley 599 de 2000. Tal como quedó reseñado en párrafos anteriores, es un hecho que ni el agente retenedor ni el responsable del impuesto sobre las ventas son contribuyentes de la obligación tributaria frente a las sumas que deben recaudar dentro de sus respectivas esferas de acción. Es decir, ninguno de ellos es deudor del fisco en el marco de los roles contemplados por el artículo 402 del Código Penal. Cosa distinta es el conglomerado de atributos, funciones, deberes, prohibiciones y responsabilidades que les concierne en tanto recaudadores auxiliares de recursos estatales, y por tanto, de figuras relevantes dentro de la captación de los tributos que el Tesoro Público requiere para el cumplimiento de los cometidos estatales. Ciertamente es que en razón de su papel intermediador los agentes retenedores y los responsables del IVA deben registrar contablemente un pasivo por concepto de las sumas recaudadas, o a recaudar, según se trate de transacciones de contado o a crédito; pero también lo es que ese pasivo contable no los transmuta en contribuyentes, o lo que es igual, en deudores de la obligación tributaria en que ellos intervienen como terceros, pues como bien claro resulta de todo lo expuesto, su presencia en la relación contribuyente - fisco corresponde a una función pública, que por definición amerita un tratamiento especial en los</p>	<p><u>de la persona y del ciudadano, el "contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad"; norma que a su vez se armoniza con el artículo 338 del mismo ordenamiento Superior que le asigna al Estado, a través del Congreso, las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales, la función de "fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos."</u></p> <p><u>"Por su parte, se entiende que el retenedor es la persona natural o jurídica, contribuyente o no contribuyente, sobre la cual el Estado descarga el ejercicio de una función pública: la obligación de recaudar y consignar a su nombre los dineros materia del tributo. Desde esta perspectiva, el agente retenedor no puede confundirse con el sujeto pasivo de la relación tributaria o contribuyente en cuanto no asume ninguna carga impositiva, viendo limitada su actividad, como se dijo, a la simple cooperación con el fisco en la dispendiosa labor del cobro o recaudo del impuesto. (...) Sobre este particular, resulta pertinente destacar que los artículos 375 y 376 del E.T., al referirse a las obligaciones del agente retenedor, son claros en disponer que: "Están obligados a efectuar la retención o percepción del tributo, los agentes de retención que por sus funciones intervengan en actos u operaciones en los cuales deben, por expresa</u></p>
--	--	---



	<p>ámbitos de lo administrativo y lo penal.</p> <p>El artículo 402 de la ley 599 de 2000 establece: i) el sujeto activo cualificado y el pasivo de la conducta punible como son, respectivamente, el agente retenedor o auto retenedor y el responsable del IVA (personas naturales o jurídicas) y el Estado; ii) la conducta reprochable y su temporalidad, referidas a las hipótesis de "no consignar" las sumas retenidas o auto retenidas por concepto de retención en la fuente, o las sumas recaudadas por concepto de IVA, dentro del plazo estipulado en la misma norma -2 meses -. Igualmente se estipula el evento de quien teniendo a cargo el recaudo de tasas o contribuciones públicas no las consigne dentro del término legal; (iii) el bien jurídico protegido: la Administración Pública; iv) la sanción, que es de prisión de tres a seis años y multa equivalente al doble de lo no consignado sin que supere el equivalente a cincuenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes; v) las causales que le permiten al sujeto activo obtener resolución inhibitoria, preclusión de investigación, o cesación de procedimiento dentro del proceso penal que se hubiere iniciado por tal motivo, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar.</p> <p>Y en cuanto al daño patrimonial causado al distrito por cuantía de \$10.523.040 como lo menciona el auditor de la CDC, el licenciado Luis Ramírez Castellón no ha causado daño patrimonial alguno, por cuanto el cobro realizado por Estampillas Años Dorados se trasladó a las arcas del Distrito mediante consignaciones a la cuenta establecida</p>	<p><u>disposición legal, efectuar dicha retención o percepción", y que: "Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional"</u></p> <p><u>"Cabe destacar, igualmente, que la labor encomendada al agente retenedor también encuentra un claro fundamento constitucional en los artículos 189-20 de la Carta, el cual le asigna al Presidente de la República la función de "Velar por la estricta recaudación y administración de las rentas y caudales públicos y decretar su inversión de acuerdo con las leyes", y en el 123 que le reconoce competencia al legislador para determinar "el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y [para] regula[r] su ejercicio".</u></p> <p><u>"Así las cosas, son dos las razones que llevan a la Corte a considerar que la norma impugnada no desconoce la prohibición constitucional según la cual, "En ningún caso podrá haber detención, prisión ni arresto por deudas...". La primera, circunscrita al hecho de que la obligación fiscal no reposa en el agente retenedor sino en el contribuyente o sujeto pasivo del impuesto, siendo el primero tan sólo un particular al que el Estado le ha encomendado el cumplimiento de una función pública, además, similar a la de aquellos servidores del Estado que</u></p>
--	--	--



para tal efecto. No ha habido lesión al patrimonio público en ninguna de sus representaciones, puesto que no ha habido detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos. Como lo mencionamos en los párrafos precedentes, la liquidación de la Estampilla Años Dorados es responsabilidad de la Secretaría de Hacienda Distrital y por consiguiente la aplicación de la tarifa vigente. El Licenciado Luis Ramírez Castellón aplicó el artículo 278 y 279 del Estatuto Distrital vigente a la fecha, sin existir una observación previa a este procedimiento por parte de los entes de control, ni de parte de la Secretaria de Hacienda Distrital, ni de parte de la Secretaría de Educación Distrital. Presumir que el 1% faltante es un deterioro o menoscabo a la fuente económica de los programas de la personas de la tercera edad, es adelantarse a los acontecimientos debido a que en el presupuesto aprobado para Estampilla Años Dorados se establece el monto para el perfecto funcionamiento de estos programas. Señalar al Licenciado Luis Ramírez Castellón como responsable fiscal del 1% dejado de cobrar por la Estampilla Años Dorados de los años 2009, 2010, 2011 y 2012 carece de fundamento jurídico a la luz de que el licenciado cumplió con sus funciones al cobrar y pagar lo establecido en el ET Distrital, máxime si es la Secretaria de Hacienda es la responsable de efectuar la liquidación de la Estampilla Años Dorados, y en los planes de compras de la IE Soledad Acosta de Samper aprobados y revisados por la secretaria de Educación no hay observación alguna sobre este procedimiento sobre el cobro y recaudo de la Estampilla Años

manejan fondos oficiales. La segunda, basada en la circunstancia de que la ley no le reconoce al agente recaudador ninguna atribución que le permita suponer, ni siquiera transitoria, que las sumas recaudadas ingresan a su patrimonio con facultad dispositiva. En realidad, el retenedor actúa a título de mero tenedor con una finalidad única y específica - recaudar dineros fiscales -, descartándose, por este aspecto, cualquier posibilidad de recibir el tratamiento de simple deudor ante una eventual apropiación indebida de dineros de naturaleza fiscal.

"En relación con esto último, es menester recodar que, según reiterada jurisprudencia de esta Corporación, el legislador, como titular de la potestad impositiva, se encuentra indiscutiblemente autorizado para regular deberes tributarios materiales y formales que constriñen la esfera jurídica de los derechos individuales, de tal forma que resulta legítimo que el legislador regule la manera como se debe cumplir una obligación tributaria. Asimismo, en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, el Congreso está plenamente habilitado para expedir normas de naturaleza sancionatoria, aplicables a quienes no observen los mandatos que gobiernan la actividad tributaria, ya que resulta "lógico que el ordenamiento dote a las autoridades de instrumentos que permitan hacer exigible a los



	<p>Dorados.</p> <p>En conclusión, para la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper no existe daño patrimonial ni responsabilidad fiscal y disciplinaria por cuanto se cumplió con el deber de cobrar y pagar la Estampilla Años Dorados como lo establecen los artículos 278 y 279 del Estatuto Distrital vigente.</p>	<p><u>particulares esa obligación constitucional, de cuyo cumplimiento depende la eficacia misma del Estado social de derecho.</u></p> <p><u>"Entonces, es legítimo que la ley haya asignado a los agentes retenedores no sólo una función pública específica como es la de recaudar dineros oficiales producto de las obligaciones fiscales de los coasociados, sino también una responsabilidad penal derivada del incumplimiento de sus deberes que, para el caso, se asimilan a los de los funcionarios del Estado que manejan dineros de propiedad de la Nación. Recuérdese que, por expreso mandato del artículo 63 del Código Penal, "Para todos los efectos de la ley penal son empleados oficiales los funcionarios y empleados públicos, los trabajadores oficiales, los miembros de las corporaciones públicas o de las fuerzas armadas, y toda otra persona que ejerza cualquier función pública, así sea de modo transitorio, o estuviere encargada de un servicio público." (Negritillas y subrayas fuera de texto)".</u></p> <p>El Distrito de Cartagena tiene por naturaleza como Sujeto activo Autoridad y facultad para:</p> <ul style="list-style-type: none">• Crear , reglamentar y regular impuestos• Recaudar y
--	---	---



- Destinarlos finalmente como beneficiario

Ello en ninguna forma rompe o desequilibra su función administrativa frente a los sujetos pasivos sobre los que recae su jurisdicción

En cuanto el tema que nos ocupa debemos señalar lo siguiente:

El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como sujeto activo en materia de impuestos, es un organismo territorial sobre el que se encuentran comprendidos todos y cada uno de los entes que lo conforman y que hacen parte de su infraestructura administrativa y jurisdiccional, y dentro de los que hacen parte la Educación.

En tal sentido El Acuerdo de Creación de Estampilla Años Dorados No. 005 de mayo 12 de 2009 No requirió mencionar todos y cada uno de los entes que conforman el Distrito Cultural de Cartagena de Indias, para el caso que nos ocupa, pues se sobre entiende que estos se encuentran inmersos en su estructura administrativa.

Razón distinta es la que tiene que ver con los entes territoriales autónomos, que si deben ser mencionados, por cuanto se encuentran sometidos a una



legislación especial, tales como la Contraloría de Cartagena, Personería Distrital, Concejo Distrital, Sociedades de Economía Mixta entre otras.

Tesorería y Cuenta Especial:

Está claro que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, dispone de una tesorería para sus tramitaciones administrativas en asuntos de recursos económicos, y que indudablemente, debe ser la dependencia donde se capten todo en materia de impuestos establecidos en el Distrito de Cartagena, incluido lo recaudado por los establecimientos educativos en este sentido.

Sobre la disposición de una cuenta especial para el recaudo de la estampilla años dorados, es una decisión administrativa obligatoria por cuanto se trata de recursos específicos, siendo su rentabilidad financiera también específica razón por la cual, el Distrito de Cartagena aperturó para esta finalidad una cuenta de recaudos por este concepto administrada por la Fiduciaria GNB Sudameris.

Ahora, para el caso de los Fondos Educativos, el Decreto 4791 en su Artículo 15, hace referencia al establecimientos de funciones de tesorería y pagaduría, mas no



propiamente de estructuras administrativas, Que si bien es cierto, aunque estas funciones no se encuentran definidas teóricamente, si se ponen de manifiesto en el ejercicio y las prácticas administrativas en cumplimiento de sus procesos operativos y de ejecución de los fondos económicos, por parte de los ordenadores de gasto y los servidores públicos que los acompañan en esta área.

No existen limitaciones ni excepciones que impidan que el ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, actúe con responsabilidad frente a la obligación y el deber que tiene de atender y cumplir los acuerdos distritales y municipales. **Artículo 35 (inciso 1) de la ley 734 de 2002**

Así mismo se aclara al Licenciado **LUIS RAMIREZ CASTELLON**, lo siguiente:

Durante la evaluación fiscal practicada, se le solicitó a la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, documentos en materia de Impuestos, detectándose presuntos incumplimientos en la aplicación de los Acuerdos Distritales de la Estampilla Años Dorados.



El recaudo de estas contribuciones, está en cabeza del Distrito de Cartagena, como sujeto activo, siendo la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, parte de la entidad territorial. (**Parágrafo del Artículo 02 del Decreto 4791 de 2008**).

Los Ingresos del Fondo Económico administrados por La **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial.

La **Institución Educativa**, está obligada a darle cumplimiento a las Disposiciones previstas en los Acuerdos referenciados con respecto al cobro de la Estampilla Años dorados.

El Ordenador del Gasto de la **Institución Educativa Soledad Acosta de Samper**, frente a la obligación que tiene como agente retenedor o recaudador (**Artículo 402 de la ley 599 de 2000**), comprometió su gestión, causando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Distrito de Cartagena de Indias en sus programas sociales. (**Artículos 01, 03, 06 y 09 de la Ley 610 de 2000.**)



		<p>Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica, siendo usted ordenador del gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper y su ejercicio no implica representación legal, (Artículo 04 del decreto 4791 de 2008) debiéndose usted someterse en la práctica administrativa de los recursos económicos que constituyen el fondo educativo a las políticas de gestión pública y de impuestos establecidos por el ente territorial – Distrito de Cartagena de Indias, a la que hace parte la institución Educativa, cuyo incumplimiento podría configurarse como falta disciplinaria, conforme a lo establecido en el Artículo 35 (incisos 1, 7 y 8) de la ley 734 de 2002, sin perjuicio de las medidas y acciones de carácter fiscal que pueda imponer la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias como órgano de control en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>La vigilancia de la gestión fiscal que adelantan los organismos de control fiscal es autónoma y se ejerce de manera independiente sobre cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa.</p>
El licenciado Luis Ramírez Castellón, obrando como	De acuerdo al contrato de prestación de servicios No. 313 de fecha 6 de	Que revisado los soportes remitidos por el Sujeto de Control,

Barrio Pie de la Popa, Calle 30 No. 18 A 226 Segundo Piso Tels: (5) 6560977-6560969-6561519-6561383

www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T y C. - Colombia



<p>ordenador del gasto de la IESAS, celebros el día 6 de diciembre de 2011 con el señor Wilmer Gómez Canabal identificado con la CC No 73.130.371 de Cartagena, un contrato de prestación de servicios para un periodo de 30 días, cuyo objeto es “Servicio de actualización del inventario de los bienes de uso de la institución, mediante la utilización de un software de activos fijos o el control de identificación de los activos fijos mediante sistemas tradicionales de almacenamiento, implementación de módulos para activos fijos de los principales sistemas integrados, depuración de la contabilidad detectando activos erróneos agrupados, mal clasificados, transferidos o dados de baja, incorporara los datos depurados al software corporativo”. Con un costo de SEIS MILLONES DE PESOS \$6.000.000., para tales efectos, el contratista Wilmer Gómez Canabal, previamente.</p>	<p>diciembre de 2011 suscrito entre la I.E. SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER y WILMER GOMEZ CANAVAL, las obligaciones del contratista son las siguientes: Actualización de saldos de la cuenta planta, propiedades y equipos (inventario) mediante el uso de técnicas contables que empleen el uso y reconocimiento de cada uno de los activos representados en los estados contables de la institución. (Anexamos copia de la orden de servicio No. 313 de diciembre 6 de 2011).</p> <p>La finalidad del contrato, tal como está expuesta en el cuerpo del contrato antes mencionado, es la toma física de inventario de la propiedad, planta y equipo de la institución en aras de determinar cuáles son los devolutivos faltantes o en desuso, detectar cuales bienes están para dar de baja e identificar aquellos que no están inventariados.</p> <p>El criterio de depreciación que se menciona en el hallazgo está ligado con el principio del costo histórico; En el cálculo de la depreciación intervienen otros factores como fecha de adquisición, tipo de procedimiento y tiempo de uso; Para modificar, recalcular o determinar nuevos valores de depreciación en los bienes, debe agotarse o cumplirse unos procedimientos específicos determinados por la Contaduría General de la Nación tal y como están contenidas en el concepto 200912-138808: “Ahora,</p>	<p>donde realizan la entrega del contrato con cada uno de la revisión, como quiera que esa información se entregó en la etapa de informe final y los comisionados de la auditoría revisaron, junto con el Director Técnico de Auditoría se quita el alcance de Fiscal, dejándolo solo como administrativo por las pruebas aportadas.</p>
--	--	--



si la entidad no llevó a cabo el proceso señalado en el párrafo anterior, y en consecuencia presenta en su información contable activos totalmente depreciados que aún contribuyen al cumplimiento de las funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, estos deben permanecer en el cuerpo del Balance General, no obstante su valor sea nulo, hasta tanto se realice un AVALÚO TÉCNICO del mismo y se estime su nueva vida útil,....”.

Por todo lo anterior, consideramos que no es fundada esta observación dado que el contrato No. 313 en discusión, no tiene como objeto contractual el avalúo técnico de los bienes (que incluye las depreciaciones), sino la toma física y conciliación con las cuentas del balance.

Sobre este contrato, la C.D.C. considera lo siguiente: “Adicionalmente, evaluado el expediente contractual se observó la inexistencia de la póliza de manejo de anticipos del 50% del valor anticipado del contrato. No se evidenció un estudio de la necesidad que conllevara a realizar dicha contratación”.

El contratista suscribió la póliza de manejo de anticipo No. 75-44-101010990 con la compañía Seguros del Estado, y en cuanto al estudio de necesidades este quedó justificado o tácitamente expuesto con los requerimientos que hizo la secretaria de educación en cuanto al tema de los



inventarios.

Igualmente la Contraloría Distrital de Cartagena plasma en la redacción del hallazgo lo siguiente: “...sus responsabilidades establecidas en la Circular No. 012 de 2010, haberse excedido en el término de dicho contrato de la vigencia fiscal 2011 (**Contrato celebrado el día 6 de diciembre de 2011 por el termino de TREINTA DIAS (30), el incumplimiento a su propio reglamento contractual, entre otras, claramente reflejan un incumplimiento general de los requisitos legales en materia de contratación, consecuente con un presunto interés indebido en dicho contrato por parte del ordenador del gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON y su pagadora la señora ERIDES ROMERO DIAZ, comprometiendo las disposiciones normativas en materia penal contenidas en los Artículos 409 y 410 de la Ley 599 de 2000.**

Muy a pesar de todas estas irregularidades el Licenciado Luis Ramírez Castellón, pagó la totalidad del contrato, comprometiendo su gestión como servidor público, causando por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño económico al Fondo Financiero de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper - Distrito de Cartagena de Indias, (Ver Artículos 01, 03, y 04 de la Ley 610 de 2000.) En cuantía de **SEIS MILLONES DE PESOS**



	<p><u>CON 0/100 M/CTE (\$6.000.000,00).</u></p> <p><u>Por otra parte y atendiendo lo establecido en los artículos 20, Inciso-1-, 23 incisos g y h del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 3 - párrafo, y Artículo 20 del Decreto 4791 de 2008, se vincula a los servidores públicos que integraron el Consejo Directivo de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper durante la vigencia 2011 como presuntos responsables disciplinaria y fiscalmente”.</u></p> <p>La vigencia del contrato se proyectó hasta el 6 de enero de 2012, por motivos de necesidad, como es bien sabido a las instituciones educativas del distrito en el mes de diciembre (a partir del 19) se les concede vacaciones colectivas incluyendo el personal administrativo; así, de esta manera el contratista aun habiendo cumplido el objeto contractual no tenía quien le recibiese.</p> <p>Es importante aclarar que este contrato No. 313, tiene todos los soportes presupuestales establecidos en las normas, tales como Certificado de disponibilidad - CDP (586) y Registro presupuestal- RP (587), tal y como aparece consignado en el cuerpo de la orden de servicio; así mismo para efectos de cierre presupuestal y de tesorería se hicieron las respectivas reservas de caja. (Anexamos cierre presupuestal y reservas de caja vig. 2011)</p>	
--	--	--



	<p>Habiéndose aclarado, que existían los soportes presupuestales, el objeto contractual se cumplió, la póliza fue presentada por el contratista y se recibió el trabajo en las condiciones pactadas, se procedió a realizar el pago del restante 50% adeudado.</p> <p>No compartimos y rechazamos tajantemente que estas presuntas irregularidades constituyan el delito de interés indebido en contrato, consideramos que si existiese alguna irregularidad de forma, fue producto de un descuido; La negligencia (descuido, falta de cuidado) no es lo mismo que dolo ha dicho en varias oportunidades la corte suprema de justicia; la negligencia no implica dolo.</p> <p>Igualmente la Contraloría Distrital expresa lo siguiente: <u>“De igual forma se pudo evidenciar que el Licenciado Ramírez Castellón, violó lo establecido en el decreto 1957 de 2007, artículo 1, inciso 2, el cual señala lo siguiente: El resaltado es nuestro.</u></p> <p><u>Decreto 1957 de 2007: Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.</u></p> <p><u>Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se</u></p>	
--	--	--



debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Ya que cuando se firmó el contrato, se determinó un plazo que sobrepasó la vigencia, debido a que el contrato fue firmado el 06 de Diciembre de 2011, con un plazo de 30 días, lo que significa que culminó el 05 de enero de 2012, con la entrega del informe, cayendo en los terrenos de la afectación de vigencias futuras por lo que debía tener autorización del Consejo Directivo de la Institución o en su defecto por la autoridad competente, tal y como lo contempla el párrafo de la norma antes descrita..”

Tal y como habíamos comentado anteriormente el contrato en mención tiene todos los soportes presupuestales con fechas de 6 de dic. de 2011, como son certificado de disponibilidad (No. 586) y registro presupuestal (No. 587) por el valor total del contrato (\$6.000.000,00). A nuestro juicio en ningún momento por pagar el contrato el 6 de enero del año siguiente, este hecho se constituye en Vigencia Futura.

De acuerdo a la circular externa No.02 del 31 de enero de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: **“las vigencias futuras son autorizaciones para que las entidades puedan asumir compromisos que afecten**



	<p>presupuestos de vigencias fiscales futuras. Su objetivo es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos...”</p> <p>En esta situación en particular, las afectaciones presupuestales fruto de la suscripción del contrato se hicieron en la misma vigencia (2011); igualmente con las reservas de caja se garantizaba los recursos para el pago de la obligación derivada del contrato.</p> <p>Como habíamos comentado anteriormente, aun si la vigencia del contrato se extiende cinco (5) días después del 31 de diciembre de 2011, no significa que el objeto se desarrolló en la vigencia posterior, solamente fue una formalidad con el fin de justificar la entrega o liquidación del contrato, por las razones antes expuestas en cuanto a que el personal de la Institución Educativa estaba de vacaciones para las fechas en que el contratista había terminado su labor.</p> <p>Es así que se concluye que el contrato celebrado con el señor Wilmer Gómez Canaval se cumplió totalmente y le aportó a la IE Soledad Acosta de Samper la ubicación y costo razonable de los bienes reflejados en el Balance General como Propiedades, Plantas y Equipos. Al momento de suscribir el</p>	
--	--	--



	<p>contrato se incurrió en un error en la parte del objeto contractual, puesto que se copió el objeto de uno similar tomado como referencia; sin embargo el verdadero objeto del contrato era determinar la ubicación y el costo razonable de la Propiedad, Planta y Equipos. La propuesta del contratista Wilmer Gómez Canaval fue clara y precisa en cuanto al desarrollo de la labor a realizar, la cual era determinar la ubicación, estado, condición y costo razonable de la Propiedad, Planta y Equipos. La parte de los ajustes en los registros contables y la depreciación recaían en la asesoría contable con que cuenta la Institución Educativa una vez se hiciera entrega del informe. El inventario de Propiedad, Planta y Equipos disponible en la Institución Educativa a diciembre 31 de 2010 estaba desactualizada, por lo cual era necesario realizar el inventario de la Propiedad, Planta y Equipo. A pesar de que se dio cumplimiento a la circular 12 de 2010 en febrero 12 de 2011, era necesario hacer la revisión y determinación del estado, condición y costo razonable de la Propiedad, Planta y Equipos. La contratación externa se da por no contar la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper con el personal calificado para tal fin. <u>En cuanto a la póliza de cumplimiento esta se anexa como soporte de esta respuesta.</u> Para el manejo presupuestal del contrato en estudio se constituyó la cuenta por pagar como se muestra en el cierre de</p>	
--	---	--



	<p>tesorería a diciembre 31 de 2011, puesto que el compromiso estaba legalmente constituido con su Certificado de disponibilidad presupuestal número 586, y el certificado de registro Presupuestal número 587, con el objeto contractual desarrollado por lo cual, en ningún momento se comprometió vigencias futuras como lo señala el auditor de la CDC.</p> <p>El contrato celebrado con el señor Wilmer Gómez Canaval cumplió con los requisitos de ley, su objeto se llevó a cabo con la entrega del informe del inventario de la Propiedad, Planta y Equipo y su afectación al presupuesto se legalizó con la constitución de la reserva presupuestal respectiva, inclusive para la adjudicación del mismo se realizó una convocatoria pública interna (cartelera) recibiendo tres (3) propuestas, seleccionándose la de menor costo (ver documentos soporte).</p> <p>De igual manera, la institución hizo un estudio previo simple de la necesidad de realizar el referenciado inventario, en correspondencia con las normas establecidas para tal fin, la recomendación de la Auditoría Integral de la vigencia anterior y el requerimiento de la Secretaría de Educación Distrital. (ver documento soporte).</p>	
<p>El ordenador del gasto de la IESAS con fecha noviembre 23 de 2011, mediante Resolución rectoral estableció los costos educativos para la</p>	<p>El Ordenador del Gasto de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, con fecha noviembre 23 de 2011, mediante resolución rectoral estableció costos educativos para la vigencia 2012, cobrando derechos académicos a los</p>	<p>Diversos tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia señalan la obligación de los Estados para garantizar la implantación</p>



<p>vigencia 2012, cobrando derechos académicos a los estudiantes, desconociendo la declaratoria de gratuidad educativa anunciada por el Gobierno nacional para la vigencia de 2012 y reglamentándola mediante la expedición del decreto 4807 de diciembre 20 de 2011.</p>	<p>estudiantes, desconociendo la declaratoria de Gratuidad Educativa anunciada por el Gobierno Nacional para la Vigencia 2012 y reglamentándola mediante la Expedición del Decreto 4807 de Diciembre 20 de 2011.</p> <p>Si bien es cierto, la Gratuidad educativa fue reglamentada en fecha posterior (Diciembre 20 de 2011) a la Resolución (Noviembre 23 de 2011) expedida por él Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, donde estableció costos académicos, para los estudiantes que se matricularían al periodo académico 2012, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, anunció la prohibición de realizar cobros por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de los grados de transición hasta undécimo, a través de la Directiva Ministerial No. 23 de Noviembre 09 de 2011, más aun cuando dicha Directiva Ministerial fue dirigida directamente a los Rectores y Directores rurales de las Instituciones Educativas Oficiales entre otros servidores públicos.</p> <p>No obstante el Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, teniendo conocimiento de la prohibición de cobrar derechos académicos a los estudiantes para el periodo académico 2012, no acató la orden administrativa del Ministerio de Educación Nacional, y sin previa aprobación del Consejo Directivo (Hecho que fue denunciado por el señor JORGE ISACC MENDOZA</p>	<p>progresiva de la educación gratuita, entre otros el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el artículo 28 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, el artículo 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 13 del Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p> <p>La Corte Constitucional, a partir de una interpretación armónica de los artículos 44 y 67 de la Constitución Política con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Estado Colombiano, ha señalado en diversas oportunidades, entre otras en las sentencias T- 323 de 1994, T- 550 de 2005, T-1228 de 2008 y en la C-376 de 2010, que la educación es un derecho de carácter fundamental, obligatoria para todos los menores entre 5 y 18 años de edad, y que se debe implementar progresivamente la gratuidad para la realización del derecho a la educación, eliminando de forma gradual el cobro de los servicios complementarios de los que trata el artículo 67 y los demás gastos establecidos.</p> <p>La Corte Constitucional en la</p>
---	--	--



	<p>URUETA, como miembro del Consejo Directivo – mediante ayuda de memoria de fecha septiembre 25 de 2012) de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper, comprometiendo el inciso –o- del Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 procedió a efectuar el cobro de derechos académicos a los estudiantes.</p> <p>Hecho que cobra mayor relevancia si consideramos el despliegue publicitario en medios locales, regionales y nacionales que tuvo la noticia, con las diferentes manifestaciones y pronunciamientos que sobre el caso expusieron las autoridades educativas en los niveles territorial y nacional con sus respectivas sanciones.</p> <p>Conforme a lo observado en el Balance General de la Entidad a Diciembre 31 de 2011 se determinó un recaudo por este concepto en cuantía de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS CON 0/100 M/CTE (\$20.610.082), de los cuales a septiembre 20 de 2012 la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper ha entregado la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS CON 0/100 M/CTE (\$9.655.300,00) por concepto de devolución de matrículas cobradas irregularmente, quedando un faltante por devolver a los estudiantes en la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS</p>	<p>Sentencia C-376 de 2010 resolvió la exequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, en el entendido de que no aplica la regulación de cobros académicos en las instituciones educativas estatales en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita, y mientras progresivamente se Alcanza la gratuidad universal para los niveles de secundaria y superior.</p> <p>El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 12 del artículo 5° de la Ley 715 de 2001 señalan como competencia de la Nación reglamentar las condiciones de costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros que se hacen en las Instituciones Educativas.</p> <p>El artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que los recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa deberán ser girados directamente a las instituciones educativas estatales, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca.</p> <p>los cobros de derechos académicos y servicios complementarios han sido una barrera para el acceso y la</p>
--	--	---



	<p>M/CTE (\$10.954.700,00) (ver cuadro adjunto) recursos económicos cobrados irregularmente que no pueden ser incorporados al presupuesto de la INSTITUCION EDUCATIVA SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER, mucho menos gastarlos (ver cuadro adjunto)</p> <p>Por otra parte y atendiendo lo establecido en los artículos 20, Inciso-1-, 23 incisos g y h del Decreto 1860 de 1994 y los artículos 3 - parágrafo, y Artículo 20 del Decreto 4791 de 2008, se vincula a los servidores públicos que integraron el Consejo Directivo de la Institución Educativa Soledad Acosta de Samper durante la vigencia 2011 como presuntos responsables disciplinaria y fiscalmente.</p> <p>En virtud del cumplimiento del decreto 4807 del 20 de Diciembre del 2011, se procedió a hacer las respectivas devoluciones, haciendo el respectivo acto administrativo, y mediante resolución 002 de Febrero 28 del 2012, Publicada en cartelera de la entidad se ordenó convocar a los padres de familia que habían pagado matriculas, para llevar a cabo las respectivas devoluciones,(se anexan todos los decretos y resoluciones enunciados).además se publicó en cartelera dicho comunicación.</p> <p>Hay que hacerle saber, que se han devuelto más del 93% de los dineros recaudados por concepto de matrículas, estando pendiente de la</p>	<p>permanencia escolar en la educación preescolar, básica y media, y ante ello el Estado debe generar políticas públicas orientadas a mejorar la accesibilidad de la población en edad escolar a todos los niveles educativos, a fin de que se logre garantizar la realización del Derecho a la educación. <u>(tomado del cuerpo considerativo del Decreto 4807 de 2011).</u></p> <p>El ministerio de Educación Nacional, con la finalidad de asegurar la gratuidad educativa correspondiente a la vigencia 2012, expidió a tiempo y de manera oportuna la Directiva Ministerial No. 023 de fecha Noviembre 09 de 2011, dirigida: <u>Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas y rectores y directores rurales de Instituciones Educativas oficiales.</u></p> <p>La directiva Ministerial, constituye una actuación administrativa de carácter nacional, que hace parte del proceso de implementación de la gratuidad educativa que debió ser cumplida por el Licenciado Luis Ramírez Castellón, así como también la Secretaria de Educación del Distrito de Cartagena de Indias, mas aun cuando sus indicaciones eran claras y precisas frente a la</p>
--	---	--



	<p>devolución del 7%, en cumplimiento del precitado decreto, es un irrespeto lo expresado en el informe de auditoría, cuando se expresa que dichos recursos no deben incorporarse al presupuesto, ni gastarse, en virtud que los informes deben ser respetuosos, objetivos</p>	<p>prohibición <u>de realizar cobros por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes de los grados de transición hasta undécimo</u> .</p> <p>Se le recuerda al Licenciado Luis Ramírez Castellón, que Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional y territorial, siendo la máxima autoridad en materia de educación el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>El Licenciado LUIS RAMIREZ CASTELLON, teniendo conocimiento de la prohibición de cobrar derechos académicos a los estudiantes para el periodo académico 2012, no acató la orden administrativa No. 023 de Noviembre 09 de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, situación que impidió el cumplimiento de un derecho constitucional para la comunidad estudiantil, que además se encuentra consagrado en tratados internacionales de derechos humanos, ratificados por Colombia, la Constitución Nacional, entre otros.</p> <p>De hecho la Directiva Ministerial 023, se expidió anticipadamente con la finalidad de asegurar el derecho fundamental a la comunidad educativa de acceder a la educación desde transición hasta undécimo, previa a la reglamentación y aplicabilidad de la Gratuidad Educativa que se</p>
--	--	---



		<p>estableció definitivamente a través del decreto 4807 de diciembre de 2011.</p>
--	--	---

Como quiera que el funcionario Rector de la Institución ha devuelto casi el 100% de los recursos estaremos haciendo el seguimiento en tiempo real de toda la devolución comprometiéndose dentro del Plan de Mejoramiento que se suscriba.